



0001

Quito, a 19 de Septiembre del 2005

PROTOCOLIZACIÓN No. 1541

DE LA AUTENTICACION DEL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA ,

CONSTITUCIONAL LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA

COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES

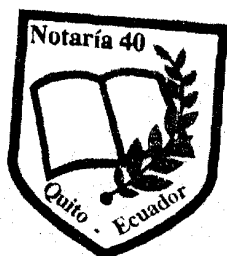
COMERCIO CAMARGO CORREA S.A

Y MÁS DOCUMENTOS

CUANTIA :\$ 50.000,00

DI 5 COPIAS

J.E.L



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN SÃO PAULO - BRASIL

Presentado por legalización y traducción de el suscrito Consul General Honorario del Ecuador en São Paulo - Brasil certifica que la traducción del original.

Legalización nº 209/05
Partida Arancelaria III - 15-8
Valor de la Actuación US 10,00
São Paulo, 20 de Julio de 2005

a 0067583

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN SÃO PAULO - BRASIL

US\$ 10,00

Beatriz Helena A. Cury

BEATRIZ HELENA A. CURY
Cónsul General a.h. del Ecuador



Doris Padrón de Argudo

Doris Padrón de Argudo
CANCELLER 2

14 SET. 2005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

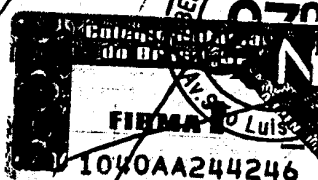
CERTIFICA QUE EL SEÑOR (A) Beatriz Helena Cury
EN SU CALIDAD DE CONSUL AD-HONOREM DEL ECUADOR
EN São Paulo - Brasil ESTA AUTORIZADO
PARA CERTIFICAR LA FIRMA DE RESPONSABILIDAD CONSTANTE
EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Reconheço por semelhança a firma de: ARTURO FERRES AR-
ROSPIDE
São Paulo, 20 de Julho de 2005 11:09:21. 20060921/E
Em testemunho de verdade. R\$ 2,50

JOSE ROBERTO DE FREITAS ESCRIVÃO, EOI 8935794
sem valor econômico

VÁLIDO SOMENTE COM SELO DE AUTENTICIDADE SEM EMENDAS E/OU RASURAS

TABELA DE NOTAS DA CAPITAL
JORGE ALFONSO ALDAIR BOTELHO FLORES



RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO PUBLICO EN QUITO



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
São Paulo - Brasil**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS N° 02/2005.**

La suscrita, **Dra. Beatriz Helena A. Cury** - Cónsul General Ad-Honorem del Ecuador en São Paulo, Brasil, a petición del interesado y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZON SOCIAL : CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORRÊA S.A
C.N.P.J. 61.522.512/0001-02

NOMBRE ANTERIOR : EL MISMO (NO HUBO CAMBIO).

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA:(matriz) Rua Funchal, 160- Cep: 04551-903 - São Paulo/SP - BRASIL

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1946.

NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: **Presidente** - Sr. CARLOS ANTONIO ROSSI ROSA - CPF: n° 059.210.748-53 y RG: n° 3.092.404(SP); **Director Presidente** Sr. CELSO FERREIRA DE OLIVEIRA CPF: n° 787.381.488-20 y RG: n° 6.815.170(SP). **NUMERO DE REGISTRO**: NIRE 35300015908.

FILIALES: Porto Alegre(RS); Rio de Janeiro(RJ); Vitória(ES); Bolivia; Perú.

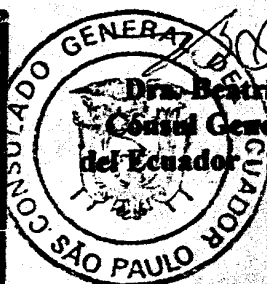
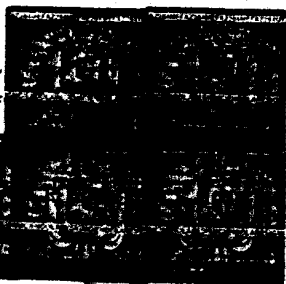
OFICINA REGIONAL: Brasília(DF);

OFICINAS COMERCIALES: Recife(PE).

ACTIVIDAD QUE REALIZA (OBJETO SOCIAL): La sociedad tiene por objeto la a) explotación de servicios de planificación y la ejecución de proyectos y obras de construcción civil y de Ingeniería Civil, inclusive de terraplenaje, bajo trato de tarea, de administración u otros admitidos; b) de operación de mantenimiento y de montaje de fábricas o plantas hidroeléctricas, de térmicas y de eólicas; c) de operación, mantenimiento y de montaje de gasoductos y de oleoductos; d) de servicios públicos mediante concesión; e) de servicios de limpieza pública y ambiental y de urbanización; f) de administración de inmuebles; g) de minería en general, por cuenta propia y/o de terceros, inclusive de explotación y aprovechamiento de yacimientos minerales y comercialización de minerales, incluyendo hidrocarburos; h) de servicios de transporte y de apoyo hidroviario, servicios de operación portuaria, de montaje industrial de módulos y plataformas marítimas para prospección, producción y almacenaje de petróleo y gas y de equipos afines; i) de instalaciones técnicas de Ingeniería Civil montajes industriales, consultoría, planeamiento, asesoría y estudios técnicos; j) representación; k) importación; l) exportación; m) arrendamiento; n) compra y venta de equipos y transporte. La Sociedad tiene aún más por objeto, la explotación de la industria naval, proponiéndose la elaboración de proyectos, construcción, reparación, mantenimiento y la modernización de embarcaciones, incluyendo plataformas marítimas para prospección, producción y almacenaje de petróleo y gas; y demás actividades conexas y resultantes de las antes referidas.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Acta Inicial, Actas de Alteraciones, Registro de Inscripción en la JUCESP, Cópia del Catastro General del Contribuyente y última Acta.

CERTIFICACIÓN: En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, la suscrita Cónsul certifica que la compañía **CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORRÊA S.A.** de conformidad con sus estatutos esta autorizada para abrir sucursales y agencias en el exterior; igualmente, que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que sus actividades están conforme a su objetivo social. Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de São Paulo a los veintinueve días del mes de Julio de Dosmil cinco.



Dra. Beatriz Helena A. Cury
Cónsul General Ad-Honorem
del Ecuador - São Paulo - Brasil

a 0867579

José Luis de Argudo

Doris Padrón de Argudo
CANCILLER 2

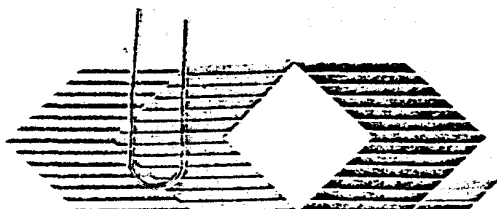
14 SET. 2005

 **REPUBLICA DEL ECUADOR**
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CERTIFICA QUE EL SEÑOR (A) Barboza Helena Cuy
EN SU CALIDAD DE CONSUL AD-HONOREM DEL ECUADOR
EN San Paulo - Brasil ESTA AUTORIZADO
PARA CERTIFICAR LA FIRMA DE RESPONSABILIDAD CONSTANTE
EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

RAZON: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 20 SEP 2005

[Signature]
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE QUITO

Pasaje Juan Pablo Sanz a Iñaquito
Teléfono PBX: (593-2) 2 432-370
Fax: 2 431-686
Casilla: Pic. 17-16-1016 - Quito - Ecuador
E-mail: cameco@andinanet.net
www.ccquito.org

0004

0014743

CERTIFICACION

Para los fines legales consiguientes, **CERTIFICO** que

CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.

es afiliado a la Cámara de la Construcción de Quito, desde el 29 de Agosto de 2005

Nro. de Registro: 9673 - CQ

en cumplimiento de lo que dispone la Ley de las Cámaras de la Construcción.

Así consta en nuestros archivos, a los que me refiero en caso necesario.

Quito, 29 de Agosto de 2005



GERENTE

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 20 SEP 2005

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA

Notario Publico del Cantón QUITO

NOTA: Esta certificación, no es válida para la aplicación a lo expuesto en el artículo 2do.,

de la Resolución de la Junta Monetaria No. 010.82, para el uso de la Línea de Redescuento

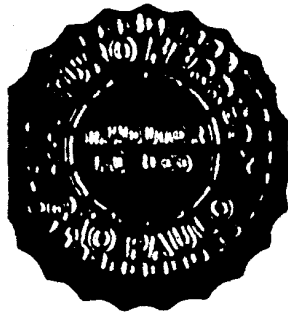


VALOR. \$/.

5.00

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

"LA CONSTRUCCION ES LA INDUSTRIA DEL BIENESTAR HUMANO"
AFILIADA A LA FEDERACION INTERAMERICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION



Arturo Ferrés

Tradutor Público e Intérprete Comercial
Matrícula N° 654 - JUCESP
RG N° 29.621.199-0 - CPF N° 116.547.278-60
CCM N° 2.940.845-8 - INSS N° 112.269.981-22
Inglês • Francês • Espanhol

N° C-05279/04



Rua da Consolação, 331
Sala 102 - CEP 01301-000
São Paulo - SP - Brasil
Tel: (55 11) 3259-7848
Fax: (55 11) 3259-9541
e-mail: mail@andrart.com
www.andrart.com

1

El infrascrito, Arturo Ferrés, Traductor Público Juramentado, certifica fiel y exacta la traducción siguiente de un documento presentado en idioma portugués.

Diario Oficial del Estado de San Pablo
Domingo, 17 de noviembre de 1946
Construções e Comércio Camargo Corrêa S.A.

Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima

San Pablo - 7ª Notaría - Giudice; Dr. Rinaldo Bulcão Giudice, Notario. Rua Venceslau Bras, nº 86. San Pablo - Teléfono: 32-612 - Libre de Aranceles - N° 435, Hoja 79, 1er Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima. Cr\$ 10.000.000,00

Sepan cuantos vean esta escritura pública, que el 25 de septiembre de 1946, en esta Ciudad de San Pablo, en mi Notaría, ante mí, Notario, se presentaron las partes que acuerdan entre sí lo siguiente: como otorgados: Sebastião Ferraz de Camargo Penteado, brasileño, soltero, industrial, residente en esta Capital, en la Rua Cincinato Braga, nº 63; Dr. Sylvio Brand Corrêa, brasileño, casado, abogado, residente en esta Capital en la Avenida Paulista, nº 568, tercer piso y el Dr. Edgar Fontes, brasileño, casado, ingeniero civil, residente en Santos, en este Estado, en la Rua República Argentina, nº 15, en este acto representado por su bastante apoderado Dr. José Pezzuti Cavalcanti, en conformidad con el poder que quedará archivado en esta Notaría; José Maria Lisboa Walter Seng, brasileño, separado judicialmente, periodista, residente en esta Capital, en la Rua Bragança, nº 68, Dr. Rodrigo Soares Júnior, brasileño, casado, abogado, residente en esta Capital en la Avenida Angélica nº 2147; Amilcar Figueiredo, brasileño, comerciante, casado, residente en esta Capital, en la Avenida Nove de Julho, nº 3.570; José Ferraz de Camargo Penteado, residente en Jaú, en este Estado, en la Rua Quintino Bocaiúva, nº 438, hoy de paso por esta Capital; y, Theyrso Ferraz de Camargo, brasileño, soltero, corredor, residente en esta Capital en la Rua Cincinato Braga, nº 68, todos hábiles y los demás residentes y domiciliados en esta Capital, a quienes reconozco, y dos testigos abajo mencionados y firmantes, de lo que doy fe.

Y, en presencia de los testigos, por ellos me fue dicho que acordaron entre sí la organización de una sociedad anónima para la explotación del ramo de construcciones en general, denominada "CONSTRUÇÕES E COMÉRCIO CAMARGO CORRÊA S.A.", por lo cual suscribieron un capital de Cr\$ 10.000.000,00 (diez millones de cruzeiros), todos con 10% realizado, dividido en 10.000 (diez mil) acciones de Cr\$ 1.000,00 (mil cruzeiros) cada una, a saber: - Sebastião Ferraz de Camargo Penteado: 5.790 (cinco mil setecientos noventa) acciones, sumando un total de Cr\$ 5.700.000,00 (cinco millones, setecientos mil cruzeiros); Dr. Sylvio Brand Corrêa: 3.500 (tres mil quinientas) acciones, que suman un total de Cr\$ 3.500.000,00 (tres millones, quinientos mil cruzeiros); Dr. Edgar Fontes: 400 (cuatrocientas) acciones, que suman un total de Cr\$ 400.000,00 (cuatrocientos mil cruzeiros); José Maria Lisboa Walter Seng: 100 (cien) acciones, sumando un total de 100.000,00 (cien mil) cruzeiros; Rodrigo Soares Júnior: 100 (cien) acciones, sumando un total de Cr\$ 100.000,00 (cien mil cruzeiros); Amilcar Figueiredo: 50 (cincuenta) acciones, sumando un total de Cr\$ 50.000,00 (cincuenta mil cruzeiros); José Ferraz de Camargo

Arturo Ferrés

Tradutor Público e Intérprete Comercial
Matrícula N° 654 - JUCESP
RG N° 29.621.199-0 - CPF N° 116.347.278-60
CCM N° 2.940.845-8 - INSS N° 112.299.981-22

Inglês • Francês • Espanhol

N° C-05279/04



3005
Rua da Consolação, 331
Sala 102 - CEP 01301-000
São Paulo - SP - Brasil
Tel: (55 11) 3259-7848
Fax: (55 11) 3259-9541
e-mail: mail@andrart.com
www.andrart.com

2

Penteado: 50 (cincuenta) acciones, sumando un total de Cr\$ 50.000,00 (cincuenta mil cruzeiros); y Thyrso Ferráz de Camargo: 10 (diez) acciones, sumando un total de 10.000,00 (diez mil) cruzeiros. Consecuentemente, los presentes discutieron y aprobaron, por unanimidad, los Estatutos que regirán con la siguiente redacción:

ESTATUTOS

CONSTRUÇÕES E COMÉRCIO CAMARGO CORRÊA S.A.

Capítulo 1 – Sobre la Denominación, Domicilio, Finalidad y Duración

Artículo 1

Bajo la denominación de **CONSTRUÇÕES E COMÉRCIO CAMARGO CORRÊA S.A.**, queda constituida una sociedad anónima con domicilio en San Pablo, y su plazo de duración es de 20 (veinte) años.

Artículo 2

La Sociedad tiene por objeto la explotación de los servicios de construcción, pavimentación, terraplenado, ingeniería, administración y demás actividades relacionadas con el ramo en que acordaron la sociedad.

Capítulo 2 – Sobre el Capital y las Acciones

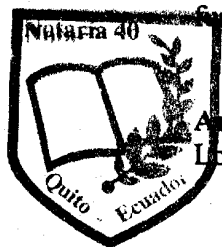
Artículo 3

El capital de la Sociedad es de CR\$ 10.000.000,00 (diez millones de cruzeiros), diez por ciento integrado, representado por 10.000 (diez mil acciones ordinarias o comunes, de valor nominal de CR\$1.000,00 (mil cruzeiros cada una), nominativas o al portador, a criterio del accionista que las podrá convertir de una a otra forma, pagando por sí mismo, los costos de la conversión. El Directorio integrará, en tiempo oportuno, el restante del capital social.

Capítulo 3 – Sobre la Administración

Artículo 4

La Sociedad será administrada por dos Directores elegidos por la Asamblea General, dentro de los accionistas de la Asamblea General, accionistas o no, residentes en el país, con mandato por tres años, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta que sean elegidos y tomen posesión sus sucesores.



Artículo 5

Los honorarios de los Directores serán establecidos por la Asamblea General Ordinaria.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Arturo Ferrés

Tradutor Público e Intérprete Comercial
Matrícula N.º 654 - JUCESP
RG N.º 29.621.109-0 - CPF N.º 116.347.278-60
CCM N.º 2.940.845-8 - INSS N.º 112.299.981-22
Inglês • Francês • Espanhol



Rua da Consolação, 331
Sala 102 - CEP 01301-000
São Paulo - SP - Brasil
Tel: (55 11) 3259-7848
Fax: (55 11) 3259-9541
e-mail: mail@andrart.com
www.andrart.com

Nº C-05279/04

3

Artículo 6

Cada Director, antes de tomar pose, caucionará como garantía durante su gestión, 100 (cien) acciones de la Sociedad, las que permanecerán inenajenables hasta la aprobación de las cuentas de su mandato por parte de la Asamblea General.

Artículo 7

En caso de haber una vacancia en el Directorio, ésta será llenada por un miembro elegido en la Asamblea General Extraordinaria y hasta que éste sea elegido, las funciones del cargo vacante serán ejercidas acumulativamente por el Director remanente.

Parágrafo Primero – La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Director remanente para la elección del cargo vacante dentro del plazo de 30 (treinta) días y el sustituto elegido actuará en dicho cargo hasta el término del plazo del sustituido.

Parágrafo Segundo – Se considera vacante el cargo de Director que, sin causa justificada, deje de ejercer sus funciones por más de treinta días consecutivos.

Artículo 8

El Directorio tendrá las más amplias y generales facultades para la practica de todos y cualesquiera actos relacionados a las finalidades y objeto de la Sociedad, inclusive transigir, contratar obligaciones, adquirir, vender, comprometer, recibir dinero y valores, hacer contratos con bancos y otros establecimientos y abrir créditos o cuentas de cualquier tipo y manejar las cuentas corrientes abiertas, firmar cheques, órdenes, conformes de cuentas, firmar y emitir pagarés, hacer retiros, aceptar, endosar, avalar letras de cambio o cualesquiera otros títulos de crédito de interés da empresa, pudiendo además, crear o mantener oficinas, filiales y depósitos; nombrar, despedir agentes, acordando con ellos las respectivas comisiones, organizar servicios internos, admitir, nombrar, contratar, y despedir empleados en conformidad con la Ley, establecer los honorarios o cualquier otra forma de remuneración.

Artículo 9

Todos los contratos y escrituras en que la Sociedad sea parte o todos los documentos que impliquen en responsabilidad para la Sociedad, deberán ser firmados por los dos directores en forma conjunta.

Parágrafo Único – En la falta o impedimento de un Director, podrá firmar juntamente con el otro, un apoderado.

Artículo 10

El Directorio deberá reunirse, ordinariamente, por lo menos una vez cada noventa días y, extraordinariamente, cuando convocado por cualquier Director.

Arturo Ferrés

Tradutor Público e Intérprete Comercial
Matrícula N° 654 - JUCESP
RG N° 29.621.199-0 - CPF N° 116.347.278-60
CCM N° 2.940.843-8 - INSS N° 112.209.981-22
Inglês • Francês • Español

N° C-05279/04



Rua da Consolação, 331
Sala 102 - CEP 01301-000
São Paulo - SP - Brasil
Tel: (55 11) 3259-7848
Fax: (55 11) 3259-9541
e-mail: mail@andrart.com
www.andrart.com

0006

4

Capítulo IV – Sobre el Consejo Fiscal

Artículo 11

El Consejo Fiscal de la Sociedad estará integrado por tres miembros y un número igual de suplentes, elegidos anualmente por el Asamblea General Ordinaria, accionistas o no, que podrán ser reelegidos. Habiendo empate en la elección, la elección recaerá sobre el mayor.

Párrafo Único: a los miembros del consejo fiscal suplentes les compete: sustituir a los miembros del Consejo siguiendo la orden de elección.

Artículo 12

La remuneración de los miembros del Consejo Fiscal será establecida por la Asamblea General que los elija.

Capítulo V – Sobre la Asamblea General

Artículo 13

Las Asambleas Generales Ordinarias se llevarán a cabo dentro de los cuatro primeros meses del año, para el cumplimiento de los debidos fines previstos por ley, y las extraordinarias cuando regularmente convocadas.

Artículo 14

Las Asambleas Generales serán instaladas y presididas por el mayor de los directores.

Artículo 15

Cada acción da derecho a un voto, y las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos, salvedad hecha de los casos previstos por ley.

Artículo 16

No podrán ser parte de la Asamblea los accionistas cuyas acciones al portador no estén depositadas en el domicilio de la Sociedad cuarenta y ocho horas antes de su realización.

Capítulo VI – Sobre las Ganancias y su Asignación

Artículo 17

El año financiero de la Sociedad coincidirá con el año calendario. El 31 de diciembre de cada año, se llevará a cabo un balance general, y las ganancias que se registren serán distribuidas de la siguiente forma: a) 5% (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal; b) 10% (diez por ciento) al directorio, a título de porcentaje, salvedad hecha de las disposiciones legales; c) lo restante será distribuido entre los accionistas.

Artículo 18

El directorio podrá proponer, a cada año, aumento de porcentaje destinado a la reserva legal, además de la creación de nuevos fondos u otras inversiones, observadas las disposiciones legales.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Arturo Ferrés

Tradutor Público e Intérprete Comercial
Matrícula N° 654 - JUCESP
RG N° 29.621.199-0 - CPF N° 116.347.278-60
CCM N° 2.940.845-8 - INSS N° 112.299.981-22
Inglês • Francês • Espanhol

N° C-05279/04



Rua da Consolação, 331
Sala 102 - CEP 01301-000
São Paulo - SP - Brasil
Tel: (55 11) 3259-7848
Fax: (55 11) 3259-9541
e-mail: mail@andrart.com
www.andrart.com

5

Capítulo VII – Disposiciones Transitorias

Artículo 19

Será considerado primer ejercicio financiero de la Sociedad, el tiempo que corra desde la fecha de su funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 1947.

Artículo 20

Para el primer directorio, quedan nombrados directores los Srs. Sebastião Ferraz de Camargo Penteado y Sylvio Brand Corrêa, arriba identificados, y para miembros de Consejo Fiscal, los Srs. Edgar Amorim Amaral, brasileño, casado, ingeniero, residente y domiciliado en esta Capital, en la Rua Inglaterra, n° 189; José Maria Lisboa Walter Seng, brasileño, separado judicialmente, periodista, residente y domiciliado en esta Capital, en la Rua Bragança, n° 68; y Amílcar Figueiredo, brasileño, casado, comerciante, residente y domiciliado en esta Capital, en la Avenida Nove de Julho, n° 3.570. Suplentes: Dr. Alberto José de Carvalho, brasileño, casado, abogado, residente y domiciliado en esta Capital, en la Rua Austria, n° 620; Oswaldo Corrêa Lousada, brasileño, comerciante, casado, residente y domiciliado en esta Capital, en la Rua Rosa, n° 41; y, Olavo Asunção Fleury, brasileño, casado, industrial, residente y domiciliado en esta Capital, en la Rua Baronesa de Itu, n° 281.

Fueron aprobadas, además, las siguientes disposiciones:

1 – Se fijó Cr\$ 6.000,00 (seis mil cruzeiros) como remuneración para cada director; 2 – Se fijó Cr\$ 1.000,00 (mil cruzeiros) anuales para la remuneración de los Consejeros Fiscales. 3 – Se aprobó la propuesta de los directores ya elegidos por disposición estatutaria, nombrando apoderados generales de la Sociedad con facultades para firmar, en conjunto con cualesquiera de dichos directores, a los Srs.: João Renato de Lyra Tavares y Antonio Giuzio; 4 – Aprobaron, además, la propuesta del directorio para ser nombrado responsable técnico por las construcciones el ingeniero Dr. João Renato de Lima Tavares.

A continuación, me presentaron el recibo de depósito de 10% del capital integrado transcrito a continuación: Banco del Estado de San Pablo S.A. Cr\$ 1.000.000,00. Recibimos de “Construções e Comércio Camargo Corrêa S.A.” el monto arriba declarado de Cr\$ 1.000.000,00, de manos del Sr. Sebastião Ferraz de Camargo Penteado, su incorporador, y que es referente a 10% del Capital Social de la referida “Construções e Comércio Camargo Corrêa S.A.”.

El monto arriba indicado de Cr\$ 1.000.000,00 quedará en este banco, escriturado en cuenta corriente, sin intereses, cuenta vinculada por fuerza de lo establecido en las condiciones del Decreto de Ley n° 5.956, del 1° de noviembre de 1943. (*Constan aranceles*).

San Pablo, 31 de septiembre de 1946. Sello: Banco de Estado de San Pablo S.A. Firmado: Donato Antonio Munaro y João Jayme Juvenal Ricci Ayres. Ministerio de Hacienda. Dirección Nacional Impositiva en San Pablo. Escudo de Armas de Brasil. N° 55412.

Arturo Ferrés

Tradutor Público e Intérprete Comercial
Matrícula N° 654 - JUCESP
RG N° 29.621.199-0 - CPF N° 116.347.278-60
CCM N° 2.940.845-8 - INSS N° 112.299.931-22

Inglês • Francês • Espanhol

N° C-05279/04



Rua da Consolação, 331
Sala 102 - CEP 01301-000
São Paulo - SP - Brasil
Tel: (55 11) 3259-7848
Fax: (55 11) 3259-9341
e-mail: mail@andrart.com
www.andrart.com

6

Timbres fiscales. Ejercicio 1946: Cr\$ 50.000,00, en el libro de ingresos a la planilla, debitado en tesorería por el monto de Cr\$ 50.000,00, ante el Notario de la 7ª Notaría de la Ciudad de San Pablo, proveniente de la guía conforme el valor 25. San Pablo, 2 de septiembre de 1946. Ayudante de Tesorería, firmado: Tinoco, funcionario habilitado (Firmado ilegible).

Así lo dijeron y me pidieron que extienda esta escritura el día de hoy, la que una vez escrita y leída ante los testigos presentes, la aceptaron, otorgan y firman junto con este ejemplar. (Testigos) Milton Aparecido Amaral y Flavio Guelfi, a quienes yo, Notario, los reconozco como tales, de lo que doy fe.

Yo, João Paulo de Andrade Figueira, ayudante habilitado, la extendí. Las raspaduras que dicen: "denominada Construções e Comércio Camargo Corrêa S.A.", "con 10% integrados", digo "Administración", digo "Cruceiros", "10% (diez por ciento)", "el directorio integrará en tiempo debido el restante del capital", "salvedad hecha de las disposiciones legales" "c) - lo restante será distribuido a los accionistas", y "salvedad hecha de las disposiciones legales", valen.

Yo, Reginaldo Bulcão Giudice, Notario, la suscribo.

(Firmas): Sebastião Ferraz de Camargo Penteado, Sylvio Brand Corrêa, José de Cavalcanti, José Maria Lisboa Walter Seng, Rodrigo Soares Júnior, Amílcar de Figueiredo, José Feraz de Camargo Penteado, T. Camargo Milton, P. Amaral, Flavio Guelfi. (Consta el pago de aranceles con timbres fiscales debidamente inutilizados.)

Nada más. Testimoniada el 04 de octubre de 1946.

Yo, Reinaldo Bulcão Giudice, Notario, la cotejé, suscribo y firmo en público y llano. Doy fe.

Reinaldo Bulcão Giudice, Notario de la 7ª Notaría de la Ciudad de San Pablo.

REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE SAN PABLO

CERTIFICADO

CERTIFICO que la Sociedad CONSTRUÇÕES E COMÉRCIO CAMARGO CORRÊA S.A., con domicilio en esta Capital, archivó en esta repartición, con el N° de expediente 39.814, por despacho del Registro Publico del Comercio, en sesión de 22 de octubre del presente año, la escritura publica de constitución extendida en la 7ª Notaría, de esta Capital, el 25 de septiembre próximo pasado, en la cual están transcritos los estatutos y demás documentos legales de su constitución; y la guía referente al pago de los timbres fiscales, como aranceles, por el monto de CR\$ 50.000,00 (cincuenta mil cruceros), proporcional al capital con que se constituye la Sociedad, de CR\$ 10.000.000,00 (Diez millones de cruceros), doy fe. Secretaría del Registro Público del Comércio del Estado de San Pablo, 23 de octubre de 1946.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Arturo Ferrés

Tradutor Público e Intérprete Comercial
Matrícula Nº 654 - JUCESP
RG Nº 29.621.199-0 - CPF Nº 116.347.279-00
CCM Nº 2.940.845-8 - INSS Nº 112.295.081-22
Inglês • Francês • Espanhol



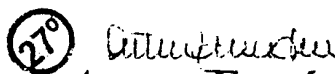
Rua da Consolação, 331
Sala 102 - CEP 01311-000
São Paulo - SP - Brasil
Tel: (55 11) 3239-7848
Fax: (55 11) 3239-9541
E-mail: arturo@abrato.com.br
www.abrato.com.br

Nº C-05279/04

7

Yo, Elza Coelho da Rocha, funcionaria habilitada, la subscribí, cotejé y firmo: *(Fdo.)* Elza Coelho da Rocha. – Yo, Guiomar de Andrade Mendes, jefe sustituto, de la sección de Expediente y correspondencia, la subscribo: - *(Fdo.)* Guiomar de Andrade Mendes.
(Consta pago de aranceles.)

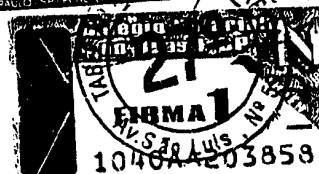
Nada más. Y para que conste, pongo mi firma y sello oficial.
San Pablo, Brasil, 15 de octubre de 2004.


Arturo Ferrés

Tradutor Público Juramentado

Reconheço por semelhança a firma de: ARTURO FERRES AR-
ROSPIDE
São Paulo, 15 de Abril de 2005 12:55:40, 104H5540/E
Em testemunho da verdade, R\$ 2,50
ALEXANDRE ALVES PEREIRA-ESCR. AUTOK. LEI 8935/94
sem valor econômico.


TABELIAO DE NOTAS DA CAPITAL
JORGE AUGUSTO ALDAIR BOTELHO FERREIRA
AV. SÃO LUÍS, 59 - REPÚBLICA - SÃO PAULO - SP - CEP 01308-000

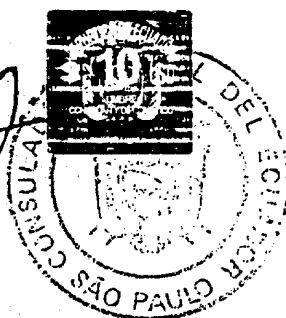

TABELIAO DE NOTAS DA CAPITAL
JORGE AUGUSTO ALDAIR BOTELHO FERREIRA
AV. SÃO LUÍS, 59 - REPÚBLICA - SÃO PAULO - SP - CEP 01308-000
104044203858

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA
 PROYECTO
 INTERIOR
 QUINCE
 ECUADOR
 CERTIFICADO
 del documento
 Legación n° 211/05
 Partida Aconsellada III - 15 - 8
 Valor de la Autorización US 10,00
 São Paulo, 22 de Julio de 2005

0008

a 0867581

Beatriz Helena A. Cury
 BEATRIZ HELENA A. CURY
 Consul General a.n. del Ecuador



Doris Padrón de Argudo
 Doris Padrón de Argudo
 CANCELLER 2
 14 SET. 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
 EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 CERTIFICA QUE EL SEÑOR (A) Beatriz Helena Cury
 EN SU CALIDAD DE CONSUL AD-HONOREM DEL ECUADOR
 EN Sao Paulo - Brasil ESTA AUTORIZADO
 PARA CERTIFICAR LA FIRMA DE RESPONSABILIDAD CONSTANTE
 EN EL PRESENTE DOCUMENTO.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

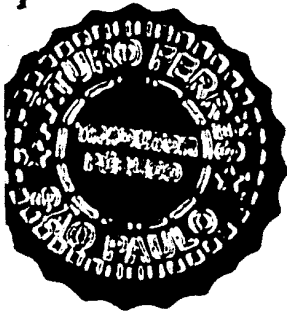
RATON: De conformidad con el numeral cinco
 del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
 que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
 SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
 exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. 787

Quito, 20 SET 2005

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO SUPLENENTE DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Arturo Ferrés

Tradutor Público e Intérprete Comercial
Matrícula N° 654 - JUCESP
RG N° 29.621.199-0 - CPF N° 116.347.278-60
CCM N° 2.940.845-8 - INSS N° 112.299.981-22

Inglês • Francês • Espanhol

N° C-05773/05



Rua da Consolação, 331
Sala 102 - CEP 01301-000
São Paulo - SP - Brasil
Tel: (55 11) 3259-7848
Fax: (55 11) 3259-9541
e-mail: mail@andrart.com
www.andrart.com

1

El infrascrito, Arturo Ferrés, Traductor Público Juramentado, certifica fiel y exacta la traducción siguiente de un documento presentado en idioma portugués.

Diário Oficial Empresarial
San Pablo, 115 (3) - página 5
Jueves, 6 de enero de 2005.

Construções e Comércio Camargo Corrêa S.A.
CNPJ/MF N° 61.522.512/0001-02 - NIRE 35 3 0001590 8

Acta de la Asamblea General Extraordinaria

Fecha: 17 (Diecisiete) de diciembre de 2004, a las 10:00 horas. **Lugar:** Domicilio social, Rua Funchal, No 160, Vila Olímpia, San Pablo, Capital. **Presentes:** Fueron cumplidas en el Libro de Presencia las formalidades exigidas por el Artículo 127 de la Ley No 6404/76, constatándose la presencia de accionistas que representan 99,99% del capital social con derecho a voto. **Composición de la Mesa:** Presidente, Carlos Antonio Rossi Rosa, Presidente del Consejo de Administración, y como Secretario, Manoel Bernardes Magalhães Paes de Barros, Accionista. **Publicaciones:** Edicto de Convocatoria publicado en el Diario Oficial del Estado de San Pablo, los días 09, 10 y 11 de diciembre de 2004, paginas 16, 15 y 04, respectivamente, y Jornal da Tarde, de esta ciudad, los días 09, 10 y 11 de diciembre de 2004, páginas 18A, 13A y 19A, respectivamente. **Orden del Día:** a) modificación del Estatuto Social en la parte referente al Capítulo II - Del capital, acciones y accionistas y Capítulo IV - De la administración; b) elección de los miembros del Consejo de Administración; c) propuesta de agrupamiento de acciones ordinarias y preferidas representando el capital social; d) refundición del Estatuto Social; e) otros asuntos de interés de la Sociedad. **Acuerdos:** Los Señores Accionistas aprobaron las siguientes propuestas del Consejo de Administración elaboradas en reunión realizada el 07 de diciembre de 2004: 1) Ítem "a": modificación de la redacción del "caput" del Artículo 5, con la extinción de su primer § y remuneración de los demás párrafos; extinción del Artículo 6 y sus párrafos, con la consecuente modificación de la numeración de los demás artículos del Estatuto Social; modificación del "caput" del Artículo 11 y su quinto §, pasando los Artículos 5 y 11 a vigorar con la siguiente redacción, mantenidas todas las demás disposiciones estatutarias: **Artículo 5** - El capital social es de R\$ 700.000.000,00 (setecientos millones de reales), totalmente integrado y dividido en 4.469.494 (cuatro millones, cuatrocientos sesenta y nueve mil, cuatrocientos noventa y cuatro) acciones, siendo 2.394.372 (dos millones, trescientos noventa y cuatro mil, trescientos setenta y dos) acciones ordinarias y 2.075.122 (dos millones, setenta y cinco mil, ciento veintidós) acciones preferidas, todas nominativas y sin valor nominal, que pueden ser representadas por títulos múltiples. 1° § - Cada acción preferida tendrá prioridad en la distribución de dividendos anuales, no acumulativos, hasta el límite de 6% (seis por ciento) sobre el valor resultante de la división del valor del capital social por el número de acciones emitidas. La fijación del porcentual corresponderá a la Asamblea General o, en su caso, al Consejo de Administración, debiendo ser atribuido a las acciones preferidas un complemento de dividendos siempre que se distribuya a las acciones ordinarias dividendos superiores a 6% (seis por ciento) del valor que resulte de la división del valor del capital social por el número de acciones emitidas, de modo que a las acciones ordinarias nunca les sean distribuidos dividendos superiores a los que corresponden a las acciones preferidas. 2° § - Las acciones preferidas no gozarán de derecho de voto. 3° § - A cada acción ordinaria le corresponderá un voto en las decisiones de la

Arturo Ferrés

Tradutor Público e Intérprete Comercial
Matrícula N.º 654 - JUCESP
RG N.º 29.621.199-0 - CPF N.º 116.347.278-60
CCM N.º 2.940.845-8 - INSS N.º 112.299.981-22

Inglês • Francês • Espanhol

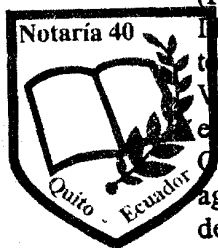
Nº C-05773/05



Rua da Consolação, 331
Sala 102 - CEP 01301-000
São Paulo - SP - Brasil
Tel: (55 11) 3259-7848
Fax: (55 11) 3259-9541
e-mail: mail@andrart.com
www.andrart.com

2

Asamblea General. **Artículo 11** – El Consejo de Administración estará compuesto de hasta 10 (diez) miembros, todos accionistas, residentes en el País, elegidos por la Asamblea General, con plazo de gestión de 2 (dos) años, permitida su reelección. El plazo de gestión se extenderá hasta que tomen sus cargos los nuevos elegidos. **1º §** - El Presidente y los Vicepresidentes del Consejo de Administración serán escogidos por la Asamblea General. El Presidente será sustituido, en sus ausencias o impedimentos temporales, por uno de los Vicepresidentes. **2º §** - En el caso de vacancia de cualquier cargo del Consejo de Administración, el sustituto será elegido por la Asamblea General, en su caso, y completará el plazo de gestión del sustituto. **3º §** - El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente, en cualquier fecha, mediante convocación de su Presidente, cuando los asuntos sociales así lo exijan. **4º §** - La convocación para la reunión del Consejo de Administración será hecha con una antelación de, por lo menos, 2 (dos) días hábiles y deberá contener una indicación de los asuntos que serán tratados. **5º §** - El Consejo de Administración solamente podrá reunirse para resolver si están presentes, por lo menos, 6 (seis) de sus miembros. El Consejo de Administración podrá reunirse independientemente de convocatoria con la presencia de todos los miembros. **6º §** - El consejo de Administración decidirá por mayoría, cabiendo al Presidente, en caso de empate, el voto de calidad, además de su voto como miembro del Consejo; **2) Ítem "b"**: El Consejo de Administración tomó conocimiento del pedido de renuncia del Vicepresidente Sr. Fernando de Arruda Botelho, consignándole un voto de agradecimiento por los servicios prestados durante el tiempo en que ejerció el cargo con lealtad, eficiencia y capacidad. Fueron elegidos para los nuevos cargos ahora creados en el Consejo de Administración, los Accionistas Flavia Buarque de Almeida, brasileña, casada, administradora de empresas, Identidad Fiscal (CPF) N.º 149.008.838-59, Cédula de Identidad (RG) N.º 13.146.760(SP) y Marcelo Pereira Malta de Araújo, brasileño, separado, ingeniero, Identidad Fiscal (CPF) N.º 789.050.797-68, Cédula de Identidad (RG) N.º 04.176.539-7(RJ). Desta forma el Consejo de Administración quedó así constituido: **Presidente**: Carlos Antonio Rossi Rosa, brasileño, casado, ingeniero, Identidad Fiscal (CPF) N.º 059.210.748-53, Cédula de Identidad (RG) N.º 3.092.404(SP); **Vicepresidentes**: Carlos Pires Oliveira Dias, brasileño, casado, economista, Identidad Fiscal (CPF) N.º 578.464.058-53, Cédula de Identidad (RG) N.º 4.112.213-6(SP); Luiz roberto Ortiz Nascimento, brasileño, economista, Identidad Fiscal (CPF) N.º 424.594.868-04, Cédula de Identidad (RG) N.º 4.116.275-4(SP) y **Miembros**: Rápale Antonio Nogueira de Freitas, brasileño, casado, ingeniero, Identidad Fiscal (CPF) N.º 007.595.708-68 y Cédula de Identidad (RG) N.º 2.412.108-3(SP); Pietro Francesco Giavina-Bianchi, brasileño, casado, ingeniero, Identidad Fiscal (CPF) N.º 610.511.528-87 y Cédula de Identidad (RG) N.º 2.582.560(SP); Shigeaki Ueki, brasileño, casado, abogado, Identidad Fiscal (CPF) N.º 008.381.798-00, Cédula de Identidad (RG) N.º 1.811.635(SP); José Édison Barros Franco, brasileño, casado, ingeniero, Identidad Fiscal (CPF) N.º 599.085.488-91 y Cédula de Identidad (RG) N.º 4.468.852-0(SP); Flavia Buarque de Almeida, brasileña, casada, administradora de empresas, Identidad Fiscal (CPF) N.º 149.008.838-59, Cédula de Identidad (RG) N.º 13.146.760(SP) y Marcelo Pereira Malta de Araújo, brasileño, separado, ingeniero, Identidad Fiscal (CPF) N.º 789.050.797-68, Cédula de Identidad (RG) N.º 04.176.539-7(RJ), todos domiciliados en esta Capital, en la Rua Funchal, N.º 160, quedando vacante un cargo de Vicepresidente. El plazo de gestión de los Consejeros ahora elegidos terminará, excepcionalmente, junto con el de los actuales Consejeros, o sea, en la fecha de la Asamblea General Ordinaria que será realizada en el ejercicio de 2006; **3) Ítem "c"**: (i) operación de agrupamiento de las acciones que representan el capital social de la Sociedad, en la proporción de 25 (veinte y cinco) acciones para cada 1 (una) acción, de forma que el capital social,



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Arturo Ferrés

Tradutor Público e Intérprete Comercial

Matrícula N° 654 - JUCESP

RG N° 29.621.199-0 - CPF N° 116.347.278-60

CCM N° 2.940.843-8 - INSS N° 112.299.981-22

Inglês • Francês • Espanhol



Rua da Consolação, 331

Sala 102 - CEP 01301-000

São Paulo - SP - Brasil

Tel: (55 11) 3259-7848

Fax: (55 11) 3259-9541

e-mail: mail@andrart.com

www.andrart.com

N° C-05773/05

3

actualmente representado por 2.394.372 (dos millones, trescientos noventa y cuatro mil, trescientos setenta y dos) acciones ordinarias y 2.075.122 (dos millones, setenta y cinco mil, ciento veintidós) acciones preferidas, todas nominativas y sin valor nominal, pasará a ser representado, ya desconsideradas las fracciones de acciones, por 95.774 (noventa y cinco mil, setecientos setenta y cuatro) acciones ordinarias, y 83.004 (ochenta y tres mil cuatro) acciones preferidas, todas nominativas y sin valor nominal; (ii) consignar que los accionistas que permanecen titulares de fracciones de acciones tendrán el plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de publicación de aviso a los accionistas, para manifestar su interés en: (1) ajustar su participación en el capital social, por especie, en lotes múltiples de 25 acciones y en este caso deberán hacer el pago al contado de la parte que falta para completar el valor correspondiente a una acción, o (2) manifestar su interés en recibir el valor patrimonial contable proporcional a la fracción de acción, determinado con base en el Balance Especial preparado el 30 de noviembre de 2004; (iii) registrar que, si los accionistas titulares de fracciones de acción manifiestan interés en completar la parte restante necesaria para ajustar para una acción, estos accionistas deberán, junto con el pago al contado del valor respectivo, transferir al accionista Camargo Corrêa S.A. los derechos sobre la fracción de acción que cada uno de ellos tiene, recibiendo de este accionista, en contrapartida, la acción correspondiente; (iv) consignar que las fracciones de acción recibidas por el accionista Camargo Corrêa S.A. serán aglutinadas para la formación de tantas acciones enteras cuanto sea posible, y permaneciendo bajo su titularidad, y que las fracciones restantes serán canceladas, sin reducción del capital social. En este caso, será convocada nueva Asamblea General Extraordinaria para rectificar el número de acciones que representan el capital social; (v) registrar que la ausencia de manifestación del accionista cuanto al ajuste de acciones, resultará en el derecho pertinente a recibir el valor correspondiente a la fracción de acción resultante del agrupamiento, constituyéndose para eso un crédito contra la Sociedad, por el valor respectivo; (vi) aprobar que la operación de agrupamiento sea realizada por el valor patrimonial contable de las acciones, y consignar que, para los efectos de lo dispuesto en el rubro "c" (ii) a (v) de la presente acta, el valor patrimonial unitario de la acción antes del agrupamiento es de R\$ 270,17 (doscientos setenta reales, con diecisiete centavos), conforme verificado en el Balance Especial de 30 de noviembre de 2004 y, después del agrupamiento, será de R\$ 6.754,48 (seis mil, setecientos cincuenta y cuatro reales, con cuarenta y ocho centavos); (vii) ratificar el nombramiento de la empresa valoradora S///C = Sanches & Carvalho Assuntos Contábeis Ltda. sociedad civil, con domicilio en la Ciudad de San Pablo, SP, en la Rua Brigadeiro Tobias, N° 577, 8° piso, salas 808/809, registrada en el Consejo Regional de Contabilidad del Estado de San Pablo, con el N° 2SP016.782/O-6, inscrita en el Registro General de Contribuyentes (CNPJ), con el No 67.836.353/0001-05, con su contrato social refundido registrado con el N° 241.226, en el 4° Registro de Personas Jurídicas de San Pablo, el 22 de abril de 1992, y modificaciones posteriores registradas en el mismo Registro, sendo la última de ellas con el N° 0.274.324, el 09 de diciembre de 1993, aquí representada por el socio Paulo Sérgio Lopes Sanches, brasileño, casado, contador, titular de la Cédula de Identidad (RG) N° 5.537.172-3 SSP-SP, con Identidad Fiscal (CPF) N° 368.574.248-53 e inscrito en el Consejo Regional de Contabilidad del Estado de San Pablo, con el N° 1SP123140/O-9, con dirección comercial en la Rua Brigadeiro Tobias, N° 577, 8° piso, salas 808/809, San Pablo, SP, previamente contratada por los Administradores de la Sociedad para realizar la certificación del valor patrimonial contable de las acciones que representan su capital social en la fecha-base arriba referida; (viii) aprobar el Laudo de Valoración preparado por la empresa valoradora arriba referida, que realizó la certificación del valor patrimonial de las acciones que

Arturo Ferrés 0010

Tradutor Público e Intérprete Comercial

Matrícula N° 654 - JUCESP

RG N° 29.621.199-0 - CPF N° 116.347.278-60

CCM N° 2.940.845-8 - INSS N° 112.299.981-22

Inglês • Francês • Espanhol



Rua da Consolação, 331

Sala 102 - CEP 01301-000

São Paulo - SP - Brasil

Tel: (55 11) 3259-7848

Fax: (55 11) 3259-9541

e-mail: mail@andrart.com

www.andrart.com

N° C-05773/05

4

representan el capital social. El referido Laudo de Valoración es el Anexo 1 de la presente acta, fue rubricado por el Presidente y el Secretario y permanecerá archivado en la Sociedad; (ix) alterar, en vista de estas decisiones, el "caput" del Artículo 5 del Estatuto Social, que estará en vigor con la siguiente redacción:

Artículo 5 – El capital social es de R\$ 700.000.000,00 (setecientos millones de reales) totalmente integrado y dividido en 178.778 (ciento setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho) acciones, de las cuales 95.774 (noventa y cinco mil, setecientos setenta y cuatro) acciones ordinarias y 83.004 (ochenta y tres mil cuatro) acciones preferidas, todas nominativas y sin valor nominal, que pueden ser representadas por títulos múltiples;

4) rubro "d": refundición del Estatuto Social, que pasará a estar en vigor con la siguiente redacción:

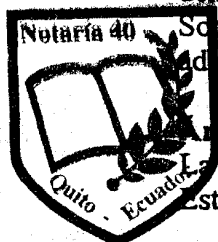
ESTATUTOS

CAPÍTULO I - SOBRE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1)

Construções e Comércio Camargo Corrêa S.A. es una sociedad anónima que se registrá por los presentes Estatutos e por las disposiciones legales que le sean pertinentes.

Artículo 2 – La Sociedad tiene por objeto la explotación de los servicios de planificación y la ejecución de proyectos y obras de construcción civil y de ingeniería civil, inclusive terraplenado, bajo régimen de contrata, administración y otros admitidos; de operación, mantenimiento y montaje de usinas hidroeléctricas, usinas termoeléctricas y usinas eólicas; de operación, mantenimiento y montaje de gasoductos y oleoductos; de servicios públicos mediante concesión; de servicios de limpieza pública y ambiental y de urbanización, de administración de inmuebles; de minería in general, por cuenta propia y/o de terceros, inclusive explotación y aprovechamiento de yacimientos minerales y comercialización de minerales, incluyendo hidrocarburos; de servicios de transporte y de apoyo en hidrovías; servicios de operación portuaria; de montaje industrial de módulos y plataformas marítimas para prospección, producción y almacenado de petróleo y gas y equipos similares; de instalaciones técnicas de ingeniería civil, montajes industriales, consultoría, planificación, asesoría y estudios técnicos; representación; importación y exportación; alquiler; compra y venta de equipos y transporte. La sociedad tiene aún por objeto la explotación de la industria naval, con vistas a la elaboración de proyectos, construcción, reparos, mantenimiento y modernización de embarcaciones, incluyendo plataformas marítimas para prospección, producción y almacenado de petróleo y gas; y demás actividades conexas y resultantes de las actividades referidas en este Artículo. La Sociedad podrá, también, participar en otras sociedades, constituir las, organizarlas y adquirir las, observadas las disposiciones legales.



Artículo 3)

La Sociedad tiene su domicilio y jurisdicción en la ciudad de San Pablo, Capital del Estado de San Pablo.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

3

Arturo Ferrés

Tradutor Público e Intérprete Comercial
Matrícula N° 654 - JUCESP
RG 29.621.199-0 - CPF N° 116.347.278-60
CCM N° 2.940.845-8 - INSS N° 112.299.981-22
Inglês • Francês • Espanhol



Rua da Consolação, 331
Sala 102 - CEP 01301-000
São Paulo - SP - Brasil
Tel: (55 11) 3259-7848
Fax: (55 11) 3259-9541
e-mail: mail@andrart.com
www.andrart.com

N° C-05773/05

5

Párrafo Único – Por decisión del Director, la Sociedad podrá crear o suprimir sucursales, filiales, agencias o oficinas en cualquier parte del país o en el exterior.

Artículo 4)

El plazo de duración de la Sociedad es indefinido.

CAPITULO II – SOBRE EL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

Artículo 5 – El capital social es de R\$ 700.000.000,00 (setecientos millones de reales) totalmente integrado y dividido en 178.778 (ciento setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho) acciones, de las cuales 95.774 (noventa y cinco mil, setecientos setenta y cuatro) acciones ordinarias y 83.004 (ochenta y tres mil cuatro) acciones preferidas, todas nominativas y sin valor nominal, que pueden ser representadas por títulos múltiples;

1º § - Cada acción preferida tendrá prioridad en la distribución de dividendos anuales, no acumulativos, hasta el límite de 6% (seis por ciento) sobre el valor resultante de la división del valor del capital social por el número de acciones emitidas. La fijación del porcentual corresponderá a la Asamblea General o, en su caso, al Consejo de Administración, debiendo ser atribuido a las acciones preferidas un complemento de dividendos siempre que se distribuya a las acciones ordinarias dividendos superiores a 6% (seis por ciento) del valor que resulte de la división del valor del capital social por el número de acciones emitidas, de modo que a las acciones ordinarias nunca les sean distribuidos dividendos superiores a los que corresponden a las acciones preferidas. 2º § - Las acciones preferidas no gozarán de derecho de voto. 3º § - A cada acción ordinaria le corresponderá un voto en las decisiones de la Asamblea General.

Artículo 6) Los accionistas, salvedad hecha de los casos previstos por ley, tendrán derecho a recibir como dividendo obligatorio en cada ejercicio, 25% (veinte y cinco por ciento) de las ganancias respectivas, observadas las disposiciones legales aplicables. En el pago del dividendo obligatorio, se respetará la prioridad de las acciones preferidas.

CAPÍTULO III – SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7)

La Asamblea General se reunirá a través de convocación ordinariamente dentro de los cuatro primeros meses luego del fin del ejercicio social y, extraordinariamente, siempre que los intereses sociales así lo exijan.

Párrafo Único – La Asamblea General se instalará y será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en la ausencia o impedimento temporario de éste, será instalada por otro miembro del Consejo de Administración y presidida por un accionista elegido entre los presentes. El Presidente de la Asamblea General convidará a otro accionista a llevar a cabo las tareas de Secretario.

Arturo Ferrés

Tradutor Público e Intérprete Comercial
Matrícula N° 654 - JUCESP
RG N° 29.621.199-0 - CPF N° 116.347.278-60
CCM N° 2.940.845-8 - INSS N° 112.299.981-22
Inglês • Francês • Espanhol



Rua da Consolação, 331
Sala 102 - CEP 01301-000
São Paulo - SP - Brasil
Tel: (55 11) 3259-7848
Fax: (55 11) 3259-9541
e-mail: mail@andrart.com
www.andrart.com

N° C-05773/05

0011

6

Artículo 8)

Solamente podrán ser parte de la Asamblea General, los accionistas cuyas acciones estén inscritas en su nombre en el libro pertinente hasta 03 (tres) días antes de la Asamblea General.

Párrafo Único – Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea General por apoderado, en conformidad con la Ley, desde que el respectivo instrumento de poder sea depositado en el domicilio de la Sociedad hasta 3 (tres) días antes de la Asamblea General.

Artículo 9)

A la Asamblea General Ordinaria le compete: I - Recibir las cuentas de los Administradores, examinar, discutir y votar los Estados Contables; II - Decidir al respecto del destino de las ganancias netas del ejercicio y la distribución de dividendos; III -- Elegir los miembros del Consejo de Administración, cuando sea el caso; IV – Elegir los miembros de la Comisión Fiscalizadora), cuando sea el caso; y V – Establecer el monto global destinado a la remuneración de los Administradores en el ejercicio en marcha.

CAPÍTULO IV – SOBRE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 10)

La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración y por un Directorio.

Artículo 11)

El Consejo de Administración estará compuesto de hasta 10 (diez) miembros, todos accionistas, residentes en el País, elegidos por la Asamblea General, con plazo de gestión de 2 (dos) años, permitida su reelección. El plazo de gestión se extenderá hasta que tomen sus cargos los nuevos elegidos. 1° § - El Presidente y los Vicepresidentes del Consejo de Administración serán escogidos por la Asamblea General. El Presidente será sustituido, en sus ausencias o impedimentos temporales, por uno de los Vicepresidentes. 2° § - En el caso de vacancia de cualquier cargo del Consejo de Administración, el sustituto será elegido por la Asamblea General, en su caso, y completará el plazo de gestión del sustituido. 3° § - El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente, en cualquier fecha, mediante convocatoria de su Presidente, cuando los asuntos sociales así lo exijan. 4° § - La convocatoria para la reunión del Consejo de Administración será hecha con una antelación de, por lo menos, 2 (dos) días hábiles y deberá contener una indicación de los asuntos que serán tratados. 5° § - El Consejo de Administración solamente podrá reunirse para resolver si están presentes, por lo menos, 6 (seis) de sus miembros. El Consejo de Administración podrá reunirse independientemente de convocatoria con la presencia de todos los miembros. 6° § - El consejo de Administración decidirá por mayoría, cabiendo al Presidente, en caso de empate, el voto de calidad, además de su voto como miembro del Consejo.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Arturo Ferrés

Tradutor Público e Intérprete Comercial
Matrícula N° 654 - JUCESP
RG N° 29.621.199-0 - CPF N° 116.347.278-60
CCM N° 2.940.843-8 - INSS N° 112.299.981-22

Inglês • Francês • Espanhol

N° C-05773/05



Rua da Consolação, 331
Sala 102 - CEP 01301-000
São Paulo - SP - Brasil
Tel: (55 11) 3259-7848
Fax: (55 11) 3259-9541
e-mail: mail@andrart.com
www.andrart.com

7

Artículo 12)

Al consejo de Administración, además de los demás poderes previstos por Ley y en estos Estatutos, le compete: I – Determinar la orientación general de los negocios de la Sociedad, definir la política de inversiones y determinar su realización, en conformidad con lo que haya sido decidido al respecto; II – Aprobar el Reglamento Interno de la Sociedad, del Consejo de Administración y del Directorio; III – Elegir y destituir a los Directores y determinar sus atribuciones, observando lo que al respecto establecen estos Estatutos; IV – Inspeccionar la gestión de los directores, examinar en cualquier momento los libros y papeles de la Sociedad, solicitar informaciones sobre contratos celebrados o en vía de ser celebrados y cualesquiera otros actos; V – Convocar la Asamblea General; VI – Emitir una opinión sobre el Informe de la Administración y cuentas del Directorio; VII – Autorizar la enajenación o gravamen, a cualquier título, de bienes inmuebles y muebles del activo permanente, además de la cesión o gravamen de derechos de explotación de mineral; VIII – autorizar la contratación de préstamos y financiaciones y la emisión de los respectivos pagarés y letras de cambio; IX – autorizar la creación de consorcio; X – autorizar la prestación de garantías a obligaciones de terceros, inclusive endoso, fianza y aval; XI – autorizar la otorga de poderes, en conformidad con el establecido en el Artículo 1.317, II, del Código Civil Brasileño, con facultades para emitir pagarés, aceptar y dar avales a pagarés y letras de cambio, cuando se trate de condición de contrato o negocio autorizado por el Consejo de Administración; XII – Elegir y destituir a los auditores independientes; XIII – declarar dividendos intermediarios en los casos previstos por ley y en estos Estatutos; XIV – Decidir sobre el pago de intereses sobre el capital propio; XV - Aprobar el monto global destinado a la remuneración fija de los Administradores a ser sometido luego a aprobación de la Asamblea General Ordinaria y el valor de la parte variable de la remuneración del Directorio. XVI – Determinar la remuneración mensual individual de los Administradores, respetando el monto global establecido por la Asamblea General; XVII – Proponerle a la Asamblea General, la modificación del capital social; XVIII – Proponerle a la Asamblea General, la modificación de los Estatutos.

Párrafo Único – El Consejo de Administración podrá, a través de resolución, autorizar al Directorio a enajenar, independiente de autorización previa, bienes muebles del activo permanente inservibles a los negocios sociales.

Artículo 13

Le compete al Presidente del Consejo de Administración: I – Instalar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y II, Instalar y presidir la Asamblea General y III- desempeñar otras funciones específicas que le sean atribuidas en el Reglamento Interno o por otra forma por el Consejo de Administración.

Artículo 14

El monto global para la remuneración de los miembros del Consejo de Administración será establecido por la Asamblea General.

3

Arturo Ferrés

Tradutor Público e Intérprete Comercial

Matrícula N° 654 - JUCESP

RG N° 29.621.199-0 - CPF N° 116.347.278-60

CCM N° 2.940.845-8 - INSS N° 112.299.981-22

Inglês • Francês • Espanhol

N° C-05773/05



Rua da Consolação, 331

Sala 102 - CEP 01301-000

São Paulo - SP - Brasil

Tel: (55 11) 3259-7848

Fax: (55 11) 3259-9541

e-mail: mail@andrart.com

www.andrart.com

8

Artículo 15

El Directorio, de acuerdo con las áreas de responsabilidad y competencia en que se estructuran sus cargos, estará compuesto de 10 (diez) miembros, siendo un Director Presidente, un Director Vicepresidente de Desarrollo de Negocios, un Director de Finanzas y Planificación y siete directores sin designación específica.

Párrafo 1 – Los Directores serán todos residentes en el país, accionistas o no, elegidos por el Consejo de Administración, con plazo de gestión de 1 (un) año, permitiéndose su reelección. El plazo de gestión de los Directores se extenderá hasta la toma de cargo de los nuevos elegidos.

Párrafo 2 – Los Directores, en sus ausencias o impedimentos temporarios, serán sustituidos en conformidad con lo que sea establecido por el Consejo de Administración.

Párrafo 3 – En el caso de vacancia de cualquier cargo de Director, la sustitución temporaria será hecha en conformidad con lo establecido en el Párrafo anterior y el sustituto ocupará el cargo hasta la elección del sustituto definitivo por parte del Consejo de Administración. El sustituto definitivo completará el plazo de gestión del sustituido.

Artículo 16

En el ejercicio de los actos jurídicos que resulten en responsabilidad para la Sociedad, ésta solo se obligará a través de las firmas del Director Presidente en conjunto con el Director Administrativo-Financiero o por uno de estos directores en conjunto con cualquiera de los demás directores de la Sociedad.

Párrafo 1 – En la firma de un contrato de préstamo, financiación, emisión de pagarés y letras de cambio, además de los demás actos materializados en la prestación de garantías para obligaciones de terceros, inclusive retiros, aceptaciones, endosos, fianzas y avales, la Sociedad será representada por 2 (dos) Directores, de los cuales uno será el Director Presidente, en conjunto con cualquier otro de los demás Directores de la Sociedad. Hecha la salvedad del caso en que haya autorización por parte del Consejo de Administración, conforme el Inciso XI del Artículo 12 de estos Estatutos.

Párrafo 2 – La firma de cualquier documento referente a la enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles del activo permanente, cesión o gravamen del derecho de explotación de mineral, contratación de préstamos y financiaciones, constitución de consorcio y prestación de garantías a obligaciones de terceros, dependerá de la previa autorización del Consejo de Administración, hecha la salvedad de lo establecido en el Párrafo 1, del Artículo 12 de estos Estatutos.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Arturo Ferrés

Tradutor Público e Intérprete Comercial

Matrícula N° 654 - JUCESP

RG N° 29.621.199-0 - CPF N° 116.347.278-60

CCM N° 2.940.845-8 - INSS N° 112.299.981-22

Inglês • Francês • Espanhol



Rua da Consolação, 331

Sala 102 - CEP 01301-000

São Paulo - SP - Brasil

Tel: (55 11) 3259-7848

Fax: (55 11) 3259-9541

e-mail: mail@andrart.com

www.andrart.com

N° C-05773/05

9

Artículo 17

Además de las demás atribuciones previstas en los Estatutos y en el Reglamento de la Sociedad, al igual que cualesquiera otras que le sean otorgadas por resolución del Consejo de Administración, le competará: **I** – al Director Presidente: a) representar a la Sociedad, activa y pasivamente, en juicio, especialmente para recibir citación inicial y practicar los actos necesarios al regular funcionamiento de la Sociedad; b) convocar y presidir las acciones del Directorio, además de coordinar y supervisar los trabajos de la mismas; c) cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración; d) coordinar y supervisar los trabajos y evaluar el desempeño de los demás Directores, en conformidad con lo que fue definido en el Reglamento Interno. **II** – Al Director Vicepresidente de Desarrollo de Negocios, identificar y desarrollar nuevos negocios nacionales e internacionales; apoyar a los varios Directores para aprovechar nuevas oportunidades comerciales; coordinar los escritorios comerciales y de desarrollo de negocios y la representación comercial/institucional de la Sociedad, de conformidad con lo que está definido en el Reglamento Interno; **III** – Al Director de Finanzas y Planificación, coordinar el proceso de gestión estratégica; administrar los fondos, la contabilidad, finanzas, desarrollo humano y organizativo, tecnología de la información y asesoría jurídica, de conformidad con lo que está definido en el Reglamento Interno; **IV** – A los Directores les compete, además de las atribuciones que les son conferidas por ley y por este Estatuto, las enumeradas en el Reglamento Interno.

Párrafo Único – Los Directores que ejerzan actividades incluidas en el sector de energía, serán profesionales registrados en el Consejo Regional de Ingeniería, Arquitectura y Agronomía – CREA.

Artículo 18

La Sociedad, representada en conformidad con el Artículo 16 “caput”, de estos Estatutos y observadas las disposiciones legales y estatutares aplicables, podrá constituir un apoderado con el objetivo de llevar a cabo los actos y operaciones expresamente previstos, determinados y especificados en el respectivo instrumento de poder, exceptuado expresamente los actos jurídicos enumerados en el Párrafo 1, del Artículo 16 de estos Estatutos.

Párrafo 1 – Respetando lo establecido en el “caput” de este Artículo, la representación de la Sociedad en exterior dependerá de previa autorización del Consejo de Administración.

Párrafo 2 – La Sociedad, respetando lo previsto en el Punto A, Inciso I, del Artículo 17 de estos Estatutos, podrá constituir un apoderado para representarla activa y pasivamente en juicio, con las facultades específicas para actuar aisladamente, inclusive dar declaración personal.

Párrafo 3 – Exceptuados los poderes otorgados con las facultades “ad-judicia” (*para pleitos*) y los autorizadas en los términos establecidos en el Inciso XI del Artículo 12, todos los demás tendrán un plazo de vigencia definido que no podrá superar el

Arturo Ferrés

Tradutor Público e Intérprete Comercial

Matrícula N° 654 - JUCESP

RG N° 29.621.199-0 - CPF N° 116.347.278-60

CCM N° 2.940.845-8 - INSS N° 112.299.981-22

Inglês • Francês • Espanhol

N° C-05773/05



0013

Rua da Consolação, 331
Sala 102 - CEP 01301-000
São Paulo - SP - Brasil
Tel: (55 11) 3259-7848
Fax: (55 11) 3259-9541
e-mail: mail@andrart.com
www.andrart.com

10

ejercicio social en que fueron otorgadas. Excepcionalmente, el poder otorgado el ultimo trimestre del ejercicio social podrá tener su plazo de duración válido hasta el ultimo día del ejercicio social subsiguiente.

Párrafo 4 – Los apoderados de la Sociedad actuarán: a) en conjunto con un Director o con otro apoderado, como regla general; b) Aisladamente cuando dicha condición esté expresamente indicada en el instrumento de poder.

Artículo 19

La remuneración de los miembros del Directorio está compuesta de: I – una parte fija, pagada mensualmente, cuyo monto individual será determinado por el Presidente del Consejo de Administración, respetado el monto global establecido por la Asamblea General Ordinaria y, II – una parte variable, cuyo monto global le será fijado por el Consejo de Administración, respetadas las disposiciones legales pertinentes y cuyos montos individuales también serán aprobados por el Consejo de Administración, según los criterios definidos en el Reglamento Interno.

CAPÍTULO V – SOBRE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Artículo 20

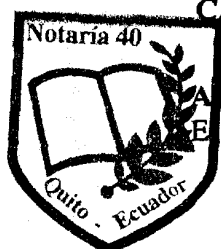
La Sociedad tendrá una Comisión Fiscalizadora con las atribuciones y las facultades que le otorga la ley, integrada por 3 (tres) a 5 (cinco) miembros y un igual numero de suplentes, accionistas o no, residentes en el país, elegidos por la Asamblea General, permitiéndose su reelección.

Párrafo 1 – La Comisión Fiscalizadora es un órgano no permanente que solamente será instalado por la Asamblea General a pedido de los accionistas, en conformidad con la Ley, y su periodo de funcionamiento terminará en la primera Asamblea General Ordinaria luego de su instalación.

Párrafo 2 – La Asamblea General que elija los miembros de la Comisión Fiscalizadora establecerá su respectiva remuneración.

Párrafo 3 – Los miembros efectivos de la Comisión Fiscalizadora serán sustituidos en sus impedimentos o falta, por los miembros suplentes, siguiendo el orden de nombramiento de la Asamblea General que los elija.

CAPÍTULO VI – SOBRE EL EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, GANANCIAS Y SU ASIGNACIÓN



Artículo 21

El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Arturo Ferrés

Tradutor Público e Intérprete Comercial

Matrícula N° 654 - JUCESP

RG N° 29.621.199-0 - CPF N° 116.347.278-60

CCM N° 2.940.845-8 - INSS N° 112.299.981-22

Inglês • Francês • Espanhol

N° C-05773/05



Rua da Consolação, 331

Sala 102 - CEP 01301-000

São Paulo - SP - Brasil

Tel: (55 11) 3259-7848

Fax: (55 11) 3259-9541

e-mail: mail@andrart.com

www.andrart.com

11

Artículo 22

Una vez terminado el ejercicio social, se realizará el balance respectivo, observando las disposiciones legales y de estos Estatutos aplicables, para verificar los resultados del período.

Artículo 23

De las ganancias netas que resulten, se deducirán: I- Una parte de 5% (cinco por ciento) de dicha ganancia neta, destinada a la constitución de la reserva legal, observándose el límite permitido por Ley; II - Una parte destinada a la constitución de reserva para contingencias, en conformidad con la Ley; III - Una parte destinada al dividendo obligatorio a la que tienen derecho los accionistas, en conformidad con el Artículo 7 de estos Estatutos; y IV - una parte de 5% (cinco por ciento) destinada a la reserva para renovación de equipos, observando el límite máximo de 30% (treinta por ciento) del capital social.

Párrafo Único - El saldo de la ganancia neta quedará a disposición de la Asamblea General que, observadas las disposiciones legales pertinentes, decidirá al respecto de su destino.

Artículo 24

La Sociedad podrá realizar balancetes semestrales o inclusive correspondiendo a períodos menores y declarar, a través de decisión del Consejo de Administración, dividendos a cuenta de ganancias registradas en dichos balances, observadas las disposiciones legales pertinentes.

Párrafo 1 - El Consejo de Administración podrá, además, declarar dividendos a cuenta de ganancias no asignadas o de reservas de ganancias existentes en el último balance anual.

Párrafo 2 - Por determinación del Consejo de Administración, se podrán pagar intereses sobre el capital propio, imputándose el valor de intereses pagados o acreditados al valor del dividendo obligatorio, con base en el Artículo 9, Párrafo 7, de la Ley No 9.249 de 26 de diciembre de 1995.

Artículo 25 - Los dividendos serán colocados a disposición de los accionistas, salvo decisión en contrario de la Asamblea General, en el plazo de 60 (sesenta días) de la fecha en que fue decidida su distribución y en cualquier caso dentro de dicho ejercicio social.

CAPÍTULO VII - SOBRE LA LIQUIDACIÓN

Artículo 26 - La Sociedad entrará en liquidación en los casos previstos por ley, compitiéndole a la Asamblea General determinar la forma de efectuarla y nombrar al liquidador.

4

Arturo Ferrés

Tradutor Público e Intérprete Comercial
Matrícula N° 654 - JUCESP
RG N° 29.621.199-0 - CPF N° 116.347.278-60
CCM N° 2.940.845-8 - INSS N° 112.299.981-22
Inglês • Francês • Español

N° C-05773/05



Rua da Consolação, 331
Sala 102 - CEP 01301-000
São Paulo - SP - Brasil
Tel: (55 11) 3259-7848
Fax: (55 11) 3259-9541
e-mail: mail@andrart.com
www.andrart.com

12

CAPÍTULO VIII – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27

Las acciones preferidas participarán proporcionalmente y en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias en los aumentos de capital resultantes del ajuste de la inflación y de la capitalización de reservas y ganancias.

Artículo 28

Queda expresamente vetado el uso del nombre social para otorgar fianzas o avales de favor.

Artículo 29 – La Asamblea General, a través de la decisión tomada por la mayoría de los votos, podrá decidir al respecto de la transformación de la Sociedad.

Artículo 30 – Los casos omitidos en estos Estatutos serán regulados por la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación pertinente.

Observaciones Finales: Todas las decisiones fueron tomadas por unanimidad de votos. Esta acta fue leída, aprobada y firmada por los presentes. San Pablo, 17 de diciembre de 2004. (fdos.) Carlos Antonio Rossi Rosa, Presidente; Manoel Bernardes Magalhães Paes de Barros, Secretario. **Accionistas:** p/ Camargo Corrêa S.A., Ricardo Antonio Weiss, Director General y Ricardo Bisordi de Oliveira Lima, Director Financiero; Luiz Roberto Ortiz Nascimento; Raphael Antonio Nogueira de Freitas; Carlos Antonio Rossi Rosa, Pietro Francesco Giavina-Bianchi; José Édison Barros Franco; Flavio Buarque de Almeida; Marcelo Pereira Malta de Araújo; Manoel Bernardes Magalhães Paes de Barros. Certifico que esto es una copia fiel del original. **Carlos Antonio Rossi Rosa** – Presidente de la Mesa. JUCESP N° 511.027/04-7, el 28 de diciembre de 2004. **Pedro Ivo Biancardi Barboza** – Secretario General.

Nada más. Y para que conste, pongo mi firma y sello oficial.

San Pablo, Brasil, 17 de enero de 2005.



27°

Arturo Ferrés
Arturo Ferrés
Traductor Público Juramentado

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DE ECUADOR - SÃO PAULO

Presentado para la Legalización y traducción que corresponde al Consulado General de Ecuador en São Paulo, Brasil certifica que es fiel la traducción del original.

Legalización n° 210/05
Partida Arancelaria III - 15 - 8
Valor de la Actuación US\$ 10,00
São Paulo, 22 de Julio de 2005

a 0867582

San Paulo de Argudo

Doris Padrón de Argudo
CANCELLER 2

14 SET. 2005

Helena A. Cury
HELENA A. CURY
Notaria 40



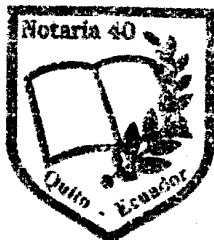
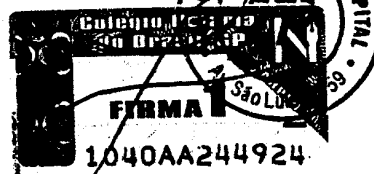
REPUBLICA DEL ECUADOR
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CERTIFICA QUE EL SEÑOR (A) Beatriz Helena Cury
EN SU CALIDAD DE CONSUL AD-HONOREM DEL ECUADOR
EN São Paulo - Brasil ESTA AUTORIZADO
PARA CERTIFICAR LA FIRMA DE RESPONSABILIDAD CONSTANTE
EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Reconheço por semelhança a firma de: ARTURO FERRES AR-
ROSPIDE
São Paulo, 21 de Julho de 2005 16:11:56. 20101156/E
Em testemunho da verdade. R\$ 2,50

JOSE ROBERTO DE FREITAS RODRIGUES. LEI 8935/94
sem valor economico.

VÁLIDO SOMENTE COM SELLO DE AUTENTICIDADE SEM EMENDAS E/OU RASURAS

TABELAIO DE NOTAS DA CAPITAL
JORGE AUGUSTO ALDAIR EOTELHO FERREIRA



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RATON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO GUARACARACA DEL CANTON QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Francisco Alarcón, en esta fecha en veinte y cuatro fojas útiles, protocolizó en los registros de escrituras públicas, de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo archivo se halla a mi cargo, la Autenticación del Certificado de Existencia Constitucional Legal y Funcionamiento de la Compañía Construcciones e Comercio Camargo Correa S.A, y más documentos habilitantes, que antecede. Quito, a diecinueve de Septiembre del año dos mil cinco.-

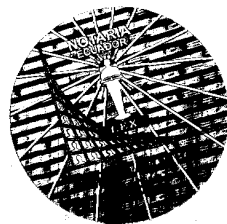
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí, en fe de ello confiero esta misma, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecinueve de Septiembre del año dos mil cinco.



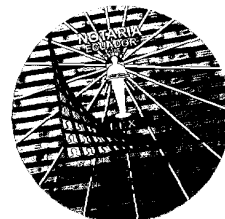
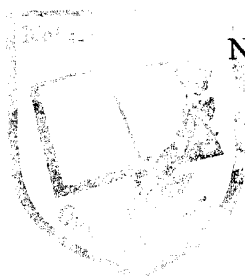
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Mediante resolución número 05.Q.IJ.4147 de fecha doce de Octubre del dos mil cinco, dictada por el señor Doctor José Aníbal Cordova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, RESUELVE, calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la Compañía Extranjera CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A, protocolizada ante mi el diecinueve de Septiembre del presente año Dando así cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz antes mencionada .- Quito, a dieciocho de Octubre del dos mil cinco.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





0017

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de octubre de 2.005, bajo el número **3103** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el diecinueve (3), veintidós, veintisiete de septiembre y seis de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO** de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera "**CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.**" y del **PODER** conferido a favor del Señor **HUMBERTO PEREIRA DINIZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1782**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043592**.- Quito, a uno de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

RESOLUCIÓN No.05.Q.IJ. **4147**

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, de 19 (3), 22, 27 de septiembre y 6 de octubre del 2005, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., de nacionalidad brasilera.

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2005.429 de 11 de octubre del 2005;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Consejo de Administración, a favor del señor Humberto Pereira Diniz, de nacionalidad brasilera.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales b) y c) del artículo tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO- DISPONER a) Que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 19 (3), 22, 27 de septiembre y 6 de octubre del 2005, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías

Quito, a

14 OCT 2005

SECRETARIO GENERAL

4147

ARTICULO CUARTO DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

12 OCT 2005

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

PVV/cmf
T. 22853

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Es fiel copia de los documentos
que reposan en los archivos de
la Superintendencia de Compañías

Quito, a 14 OCT 2005

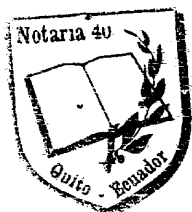
SECRETARIO GENERAL

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 303 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 136 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 14 DIC 2005 de

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO**

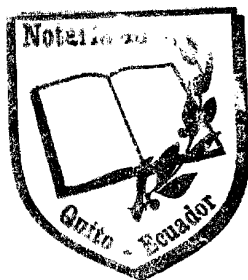
0020

QUITO, 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

**PROTOCOLIZACION NRO. 1574
DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA
OTORGADA POR LA COMPAÑÍA
CONSTRUCCIONES Y COMERCIO
CAMARGO CORREA S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA**

DI 2 4ta COPIAS

JIP



Handwritten signature



GONZALEZ • PEÑAHERRERA & ASOCIADOS

Quito, 20 de Septiembre de 2005

**Doctora
América Navas C.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ATT. Trámites Especiales.-
Ciudad.-**

RE: Trámite No.22853-0

De mi consideración:

Ing. Humberto Pereira Diniz, en mi calidad de apoderado nombrado por la compañía brasileña CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., con relación a su Oficio No. SC.IJ.DJCPT.2005.611 0021173, respecto de nuestra solicitud de resolución aprobatoria de la domiciliación de la misma, así como la calificación del Poder General a mi favor, presento esta declaración juramentada sobre lo siguiente:

- 1) El Consejo de Administración de mi representada es el órgano que define las políticas de la empresa y está facultado para resolver sobre la apertura de una sucursal en territorio extranjero, por ello, en el acta que acompañamos a la presente resolvió aperturar la sucursal en el País y designarme como su apoderado. Por su lado, dando cumplimiento a los Estatutos de la empresa, los directores de la misma son las personas autorizadas a ejecutar las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración. En el caso en particular del poder otorgado a mi favor, los señores directores Mauro Martin Costa y Carlos Fernando Namur tienen la facultad para nombrar apoderados de la empresa en el exterior. Para demostrar su calidad de Directores de la empresa y para solventar el requerimiento en su oficio, adjunto a la presente se servirá encontrar los nombramientos debidamente protocolizados.
- 2) La resolución del Consejo de Administración es de aperturar una sucursal en Ecuador y la ciudad del domicilio de la misma es la ciudad Metropolitana de Quito.
- 3) Las actividades que la empresa se encuentra interesada en ejecutar en Ecuador, son las siguientes, y que están de acuerdo a su objeto social:
 - a) explotación de servicios de planificación y la ejecución de proyectos y obras de construcción civil y de Ingeniería Civil, inclusive de terraplenaje, bajo contrato de tarea, de administración u otros admitidos; b) de operación de mantenimiento y de montaje de fábricas o plantas hidroeléctricas, de térmicas y de cónicas; c) de operación, mantenimiento y de montaje de gasoductos y de oleoductos; d) de servicios públicos mediante concesión; e) de servicios de limpieza pública y ambiental y de urbanización; f) de administración de inmuebles; g) de apoyo



Av. 12 de Octubre y Abraham Lincoln; Edificio Torre 1492; Piso 10; Oficina 1005

Teléfonos (593 2) 2986528/ 2986529; Fax (593 2) 2986532

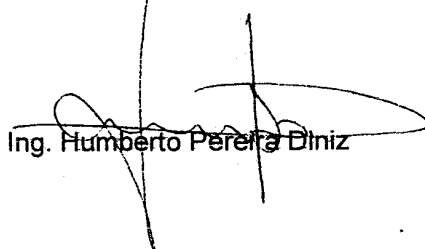
www.gpa-lawyers.com Quito-Ecuador

hidroviario, servicios de operación portuaria; de construcción y montaje industrial de módulos y plataformas marítimas para prospección, producción y almacenaje de petróleo y gas y de equipos afines; h) de instalaciones técnicas de Ingeniería Civil montajes industriales, planeamiento, asesoría y estudios técnicos; i) representaciones; j) importación; k) exportación; l) arrendamiento; m) compra y venta de equipos y transporte. La Sociedad tiene aún por objeto, la explotación de la industria naval, proponiéndose la elaboración de proyectos, construcción, reparación, mantenimiento y la modernización de embarcaciones, incluyendo construcción de plataformas marítimas para prospección, producción y almacenaje de petróleo y gas; y demás actividades conexas y resultantes de las antes referidas.

- 4) Tal como se indica en el acta ratificatoria del Consejo de Administración adjunta, la empresa no realizará actividades ni prestará servicios de Consultoría. Tampoco realizará actividades relacionadas ni regidas por la Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, Ley del Sistema Financiero Nacional ni Tercerización.
- 5) Los documentos extendidos en el exterior, adjuntos, y que han sido autenticados ante la Cónsul ad honorem en Sao Paulo han sido debidamente certificados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cumpliendo así lo dispuesto por la Ley de Modernización en su artículo 23.
- 6) La solicitud de visa 9-IV a mi favor ha sido ingresada en la Dirección General de Extranjería, tal como se desprende de la copia adjunta al poder protocolizado que también acompaño a la presente.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad. Firmo con mi Abogado, el Dr. Francisco Alarcón Repetto.

Atentamente,

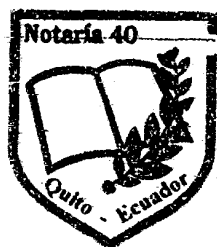

Ing. Humberto Perera Diniz


Dr. Francisco Alarcón Repetto
MAT. CAP 6108

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0022

ZON: A petición del Doctor Francisco Alarcón Repetto, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil ciento ocho, en esta fecha y en cuatro fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, **LA DECLARACIÓN JURAMENTADA OTORGADA POR LA COMPAÑÍA BRASILEÑA CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.,** que antecede. Quito, a veinte y dos de Septiembre del año dos mil cinco.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTON QUITO**

Se protocolizo ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA.,** otorgada por la **COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.,** firmada y sellada en Quito a diecisiete días de Octubre de dos mil cinco.-

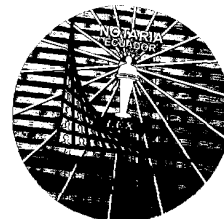
**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**



RAZÓN: Mediante resolución número 05.Q.IJ.4147 de fecha doce de Octubre del dos mil cinco, dictada por el señor Doctor José Aníbal Cordova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, RESUELVE, calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la Compañía Extranjera CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A, protocolizada ante mi el veinte y dos de Septiembre del presente año Dando así cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz antes mencionada. - Quito, a dieciocho de Octubre del dos mil cinco.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



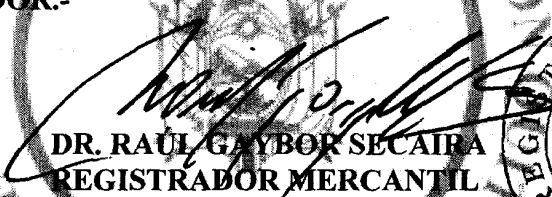


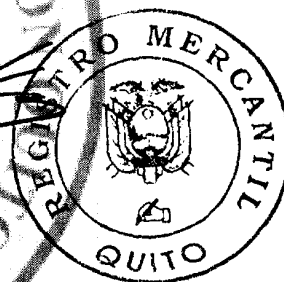
3024

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de octubre de 2.005, bajo el número **3103** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el diecinueve (3), veintidós, veintisiete de septiembre y seis de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO** de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera "**CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.**" y del **PODER** conferido a favor del Señor **HUMBERTO PEREIRA DINIZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1782**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043592**.- Quito, a uno de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

RESOLUCIÓN No.05.Q.IJ.

4147

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, de 19 (3), 22, 27 de septiembre y 6 de octubre del 2005, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., de nacionalidad brasilera.

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2005.429 de 11 de octubre del 2005;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Consejo de Administración, a favor del señor Humberto Pereira Diniz, de nacionalidad brasilera.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales b) y c) del artículo tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO- DISPONER a) Que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 19 (3), 22, 27 de septiembre y 6 de octubre del 2005, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Es fiel copia de los documentos
que reposan en los archivos de
la Superintendencia de Compañías

Quito, a 14 OCT 2005

SECRETARIO GENERAL

4147

ARTICULO CUARTO DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

12 OCT 2005

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

PVV/cmf
T. 22853

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Es fiel copia de los documentos
que rigen los actos de
la Superintendencia de Compañías
Quito, a 14 OCT 2005

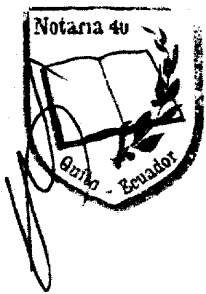
SECRETARIO GENERAL

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 3103 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 136 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 14 OCT 2005 de

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





0017

Quito, a 06 de Octubre del 2005

PROTOCOLIZACIÓN No. 1648

DE LA COMUNICACIÓN

QUE OTORGA

CITIBANK, N.A. SUCURSAL ECUADOR

REPRESENTADA POR

MARIA LUISA ESTRELLA

A FAVOR DE

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

CUANTIA :INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

J.E.L



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

0028



Quito, 08 de Agosto de 2005

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIUDAD.

Estimados Señores:

Confirmamos haber recibido las siguientes cantidades para efectos de la apertura de una cuenta de Integración de Capital para la apertura de la sucursal en Ecuador de CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. por cincuenta mil dólares de Norteamérica (US\$50,000.00)

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la sucursal tan pronto sea aprobada para lo cual deberán presentar al banco la respectiva documentación que compruebe esta aprobación

En caso de no llegar a domiciliarse o desistieren de este propósito las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendente o Juez respectivo para que les pueda entregar el valor del depósito.

Atentamente,
CITIBANK, N.A.SUCURSAL ECUADOR

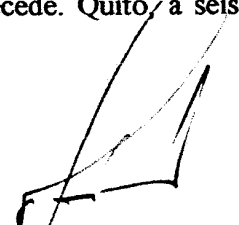
Ma Luisa Estrella

Ma. Luisa Estrella
Firma Autorizada

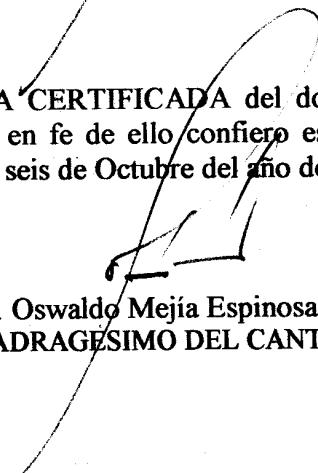


Dr. Oswaldo Mejía Espínosa

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Francisco Alarcón, en esta fecha en tres fojas útiles, protocolizó en los registros de escrituras públicas, de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo archivo se halla a mi cargo, la Comunicación que otorga Citibank, N.A Sucursal Ecuador representada por María Luisa Estrella a favor de Superintendencia de Compañías, que antecede. Quito, a seis de Octubre del año dos mil cinco.-

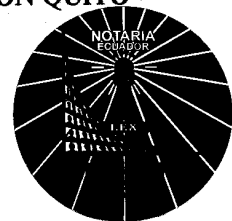

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí, en fe de ello confiero esta misma, debidamente firmada y sellada en Quito, a seis de Octubre del año dos mil cinco.

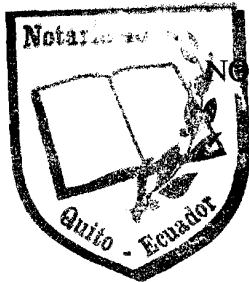

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



RAZÓN: Mediante resolución número 05.Q.IJ.4147 de fecha doce de ⁰⁰²⁹ Octubre del dos mil cinco, dictada por el señor Doctor José Aníbal Cordova Calderon, Intendente de Compañías de Quito, RESUELVE, calificar de suficiente los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la Compañía Extranjera CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A, protocolizada ante mi el seis de Octubre del presente año Dando así cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz antes mencionada .- Quito, a dieciocho de Octubre del dos mil cinco.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



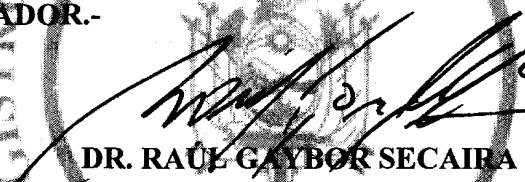


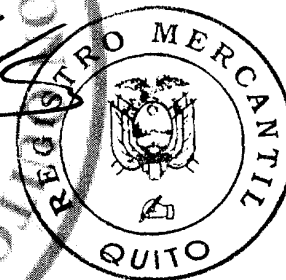
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0030



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de octubre de 2.005, bajo el número **3103** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el diecinueve (3), veintidós, veintisiete de septiembre y seis de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO** de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera "**CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.**" y del **PODER** conferido a favor del Señor **HUMBERTO PEREIRA DINIZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1782**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043592**.- Quito, a uno de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

0051

RESOLUCIÓN No.05.Q.IJ.

4147

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, de 19 (3), 22, 27 de septiembre y 6 de octubre del 2005, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., de nacionalidad brasilera.

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2005.429 de 11 de octubre del 2005;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Consejo de Administración, a favor del señor Humberto Pereira Diniz, de nacionalidad brasilera.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales b) y c) del artículo tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO- DISPONER a) Que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 19 (3), 22, 27 de septiembre y 6 de octubre del 2005, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Es fiel copia de los documentos
que reposan en los archivos de
la Superintendencia de Compañías

Quito, a 14 OCT 2005

SECRETARIO GENERAL

4147

ARTICULO CUARTO DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

12 OCT 2005

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

PVV/cmf
T. 22853

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Es fiel copia de los documentos
que reposan en los archivos de
la Superintendencia de Compañías

Quito, a 14 OCT 2005

SECRETARIO GENERAL

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 3/03 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 136 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 14 OCT 2005 de

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO**

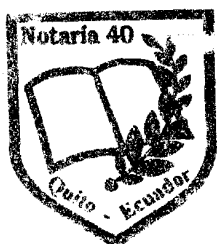
0033

QUITO, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

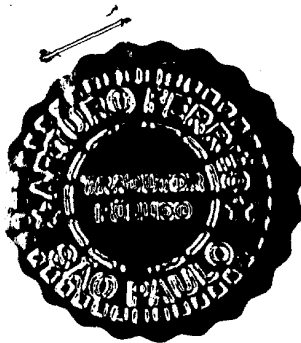
**PROTOCOLIZACION NRO. 1593
DEL ACTA DE LA REUNION DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA COMPAÑIA
CONSTRUCCIONES E COMERCIO
CAMARGO CORREA S.A.
CELEBRADA EL 31 DE MARZO DEL 2005
CUANTIA: INDETERMINADA**

DI 4 COPIAS

JIP



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Arturo Ferrés

Tradutor Público e Intérprete Comercial
Matrícula N° 654 - JUCESP
RG N° 29.621.199-0 - CPF N° 116.347.278-60
CCM N° 2.940.845-8 - INSS N° 112.299.981-22
Inglês • Francês • Espanhol

N° C-06302/05



Rua da Consolação, 331
Sala 102 - CEP 01301-000
São Paulo - SP - Brasil
Tel: (55 11) 3259-7848
Fax: (55 11) 3259-9541
e-mail: mail@andrart.com
www.andrart.com

0034

1

El infrascrito, Arturo Ferrés, Traductor Público Juramentado, certifica fiel y exacta la traducción siguiente de un documento presentado en idioma portugués.

Diário Oficial Empresarial, Jueves 21 de abril de 2005, São Paulo, 115 (73), página 75

CONSTRUÇÕES E COMÉRCIO CAMARGO CORRÊA S.A.
CNPJ/MF N° 61.522.512/0001-02 NIRE 35 3 0001 590 8

Acta de la Reunión del Consejo de Administración

Fecha: 31 (treinta y uno) de marzo de 2005, a las 11h00. Lugar: domicilio social en la Rua Funchal N° 160, Vila Olímpia, São Paulo, Capital. Presentes: miembros del Consejo de Administración de Construções e Comércio Camargo Corrêa S.A., abajo firmantes, de acuerdo con el Párrafo 5° del Artículo 11 del Estatuto. Presidencia: Carlos Antonio Rossi Rosa, Presidente del Consejo de Administración.

Orden del Día: elección de miembros del directorio de la Sociedad.

Acuerdos:

Los Consejeros, por unanimidad de los presentes, decidieron elegir a los siguientes miembros para el Directorio: **Director Presidente, Celso Ferreira de Oliveira**, brasileño, casado, ingeniero, registro de contribuyente CPF N° 787.381.488-20, cédula de identidad RG N° 6.815.170 (São Paulo); **Director Vicepresidente de Desarrollo de Negocios, João Ricardo Auler**, brasileño, casado, ingeniero, registro de contribuyente CPF N° 742.666.088-53, cédula de identidad RG N° 5.157.850 (SP); **Director de Finanzas y Planificación, Mauro Martín Costa**, brasileño, casado, ingeniero, registro de contribuyente CPF N° 101.850.598-99, cédula de identidad RG N° 11.725.734-5 (São Paulo) y **Directores: Carlos Reynaldo Camerato**, brasileño, casado, ingeniero, registro de contribuyente CPF N° 874.839.478-53, cédula de identidad RG N° 6.120.651-9 (São Paulo); **Dalton dos Santos Avancini**, brasileño, casado, ingeniero, registro de contribuyente CPF N° 094.948.488-10, CREA/SP N° 255869/D; **Wagner Riberto**, brasileño, casado, ingeniero, registro de contribuyente CPF N° 619.580.348-00, cédula de identidad RG N° 4.302.197-9 (São Paulo); **Marco Antonio Bucco**, brasileño, casado, ingeniero, registro de contribuyente CPF N° 254.130.740-34, cédula de identidad RG N° 4.773.377 (São Paulo); **Luiz Mario Tortorello**, brasileño, casado, ingeniero, registro de contribuyente CPF No. 368.661.998-91, CREA/SP N° 38.716; **Luiz Alberto Athayde**, brasileño, casado, administrador de empresas, registro de contribuyente CPF N° 014.743.348.73, cédula de identidad RG N° 7.156.578 (São Paulo); **Luís Carlos Borba**, brasileño, casado, ingeniero, registro de contribuyente CPF N° 043.099.588-18, CREA/SP N° 082305148; y **Carlos Fernando Namur**, brasileño, soltero, ingeniero, registro de contribuyente CPF N° 055.394.538-67, cédula de identidad RG N° 8.372.312-2 (São Paulo), todos domiciliados en esta Capital, en la Rua Funchal N° 160. El mandato del Directorio finalizará en la fecha de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que será realizada en el ejercicio de 2006.



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Arturo Ferrés

Tradutor Público e Intérprete Comercial

Matrícula N° 654 - JUCESP

RG N° 29.621.199-0 - CPF N° 116.347.278-60

CCM N° 2.940.845-8 - INSS N° 112.299.981-22

Inglês • Francês • Espanhol

N° C-06302/05



Rua da Consolação, 331
Sala 102 - CEP 01301-000
São Paulo - SP - Brasil
Tel: (55 11) 3259-7848
Fax: (55 11) 3259-9541
e-mail: mail@andrart.com
www.andrart.com

2

No habiendo más nada a tratar, fue cerrada la reunión, de la cual fue extendida la presente acta, que leída y encontrada conforme, firmada por los presentes.

São Paulo, 31 de marzo de 2005.

(fdos.) Carlos Antonio Rossi Rosa; Carlos Pires Oliveira Dias; Luíz Roberto Ortiz Nascimento; Raphael Antonio Nogueira de Freitas; Pietro Francesco Giavina-Bianchi; José Édison Barros Franco; Flavia Buarque de Almeida; e Marcelo Pereira Malta de Araújo.

Certifico que la presente es copia fiel del original.

(fdo.) Carlos Antonio Rossi Rosa - Presidente del Consejo de Administración.

Secretaría de Justicia y Defensa de la Ciudadanía. Registro de Comercio y de Sociedades del Estado de São Paulo. Certifico el registro con el No 116.355/05-0, el 19 de abril de 2005.

(fdo.) Pedro Ivo Biancardi Barboza - Secretario General.

Nada más. Y para que conste, pongo mi firma y sello oficial.

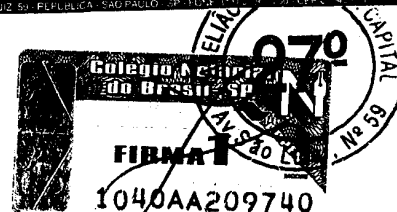
San Pablo, Brasil, 28 de abril de 2005.

27°

Arturo Ferrés
Arturo Ferrés

Traductor Público Juramentado

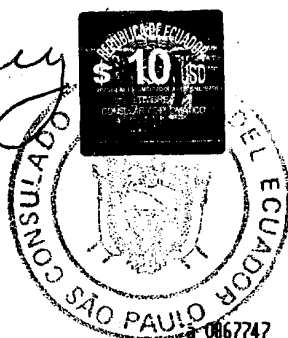
Reconheço por semelhança a firma de: ARTURO FERRES AR-
RUSPIDE
São Paulo, 29 de Abril de 2005 11:47. 118F1945/E
Em testemunho da verdade, R\$ 2,50
JOSE ROBERTO DE FREITAS - SECRETARIO. LEI 8935/94
SEM valor econômico.
VÁLIDO SOMENTE COM SELO DE AUTENTICIDADE SEM EMENDAS E/OU RASURAS
TABELIAO DE NOTAS DA CAPITAL
JORGE AUGUSTO ALDAIR BOTELHO FERREIRA
AV. SÃO LUIZ 50 - FLOPUBICA - SÃO PAULO - SP - FONE: (11) 3061-1111 - FAX: (11) 3061-1112



0035

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN SÃO PAULO - BRASIL
 Presentada para legalización y traducción que antecede, el suscrito Consul General Ad Honorem del Ecuador en São Paulo - Brasil certifica que es fiel la traducción del original.
 Legalización n° 281/05
 Partida Arancelaria III - 15 - 8
 Valor de la Actuación US\$ 10,00
 São Paulo, 16 de Septiembre de
2005

Beatriz Helena A. Cury
BEATRIZ HELENA A. CURY
 Cónsul General a.h. del Ecuador



Doris Padrón de Argudo

Doris Padrón de Argudo
 CANCELLER 2

23 SET. 2005



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 CERTIFICA QUE EL SEÑOR (A) HELENA CURY
 EN SU CALIDAD DE CONSUL AD-HONOREM DEL ECUADOR
 EN São Paulo ESTÁ AUTORIZADO
 PARA CERTIFICAR LA FIRMA DE RESPONSABILIDAD CONSTANTE
 EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ZON: A petición del Doctor Francisco Alarcón, en esta fecha y en cuatro fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, **EL ACTA DE LA REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO**, que antecede. Quito, a veinte y siete de Septiembre del año dos mil cinco.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de Septiembre del año dos mil cinco.

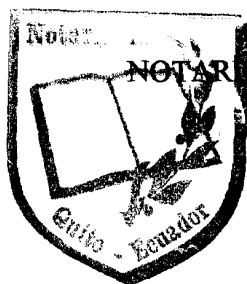


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Mediante resolución número 05.Q.IJ.4147 de fecha doce de Octubre del dos mil cinco, dictada por el señor Doctor José Aníbal Cordova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, RESUELVE, calificar de suficiente los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la Compañía Extranjera CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A, protocolizada ante mi el veinte y siete de Septiembre del presente año Dando así cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz antes mencionada .- Quito, a dieciocho de Octubre del dos mil cinco.-

3036



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0037



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de octubre de 2.005, bajo el número **3103** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el diecinueve (3), veintidós, veintisiete de septiembre y seis de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO** de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera **"CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A."** y del **PODER** conferido a favor del Señor **HUMBERTO PEREIRA DINIZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1782**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043592**.- Quito, a uno de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

0058

RESOLUCIÓN No.05.Q.IJ. **4147**

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, de 19 (3), 22, 27 de septiembre y 6 de octubre del 2005, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., de nacionalidad brasilera.

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.2005.429 de 11 de octubre del 2005;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Consejo de Administración, a favor del señor Humberto Pereira Diniz, de nacionalidad brasilera.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales b) y c) del artículo tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO- DISPONER a) Que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 19 (3), 22, 27 de septiembre y 6 de octubre del 2005, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Es fiel copia de los documentos
que reposan en los archivos de
la Superintendencia de Compañías
Quito, a **14 OCT 2005**

SECRETARIO GENERAL

4147

0069

ARTICULO CUARTO DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

12 OCT 2005

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

PVV/cmf
T. 22853

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Es fiel copia de los documentos
que se encuentran en los archivos de
la Superintendencia de Compañías
Quito, a 14 OCT 2005

SECRETARÍA GENERAL

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 3103 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 136 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 01 de DIC 2005 de

Dr. RAUL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





0040

Quito, a 19 de Septiembre del 2005

PROTOCOLIZACIÓN No. 1540

DE LA AUTENTICACION DEL ACTA DE LA REUNION

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES E

COMERCIO CAMARGO

CORREA S.A

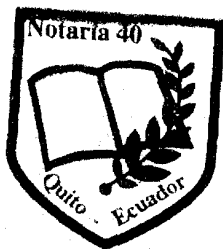
DE FECHA

4 DE AGOSTO DEL 2.005

CUANTIA : INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

J.E.L



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Arturo Ferrés

Tradutor Público e Intérprete Comercial
Matrícula N° 654 - JUCESP
RG N° 29.621.199-0 - CPF N° 116.347.278-60
CCM N° 2.940.345-8 - INSS N° 112.299.981-22
Inglês • Francês • Espanhol

N° C-06710/05



Rua da Consolação, 331
Sala 102 - CEP 01301-905
São Paulo - SP - Brasil
Tel: (55 11) 3259-7848
Fax: (55 11) 3259-9541
e-mail: mail@andrart.com
www.andrart.com

0041

1

El infrascrito, Arturo Ferrés, Traductor Público Juramentado, certifica fiel y exacta la traducción siguiente de un documento presentado en idioma portugués.

Camargo Corrêa
Construções e Comércio Camargo Corrêa S.A.
Rua Funchal, 160 São Paulo SP BRASIL
CP 04551-903
Teléfono: (11) 3841-5511 Fax: (11) 3848-8515
www.cccc.camargocorreia.com.br
CNPJ/MF N° 61.522.512/0001-02
NIRE 35 3 0001590 8

Acta de la reunión del Consejo de Administración

Fecha: 4 (cuatro) de agosto de 2005, a las 10 h.

Lugar: Domicilio social en la Rua Funchal N° 160, Vila Olímpia, São Paulo, Capital.

Presentes: Miembros del Consejo de Administración de Construções e Comércio Camargo Corrêa S.A., abajo firmantes, de conformidad con el Párrafo 5° del Artículo 11 del Estatuto.

Presidente: Carlos Antonio Rossi Rosa, Presidente del Consejo de Administración.

Orden del día: Rectificar y ratificar el Acta de la Reunión del Consejo de Administración del 18 de julio de 2005, con la finalidad de aclarar que la sucursal de la sociedad en Ecuador no efectuará actos o contratos regulados por las Leyes Ecuatorianas de Consultoría, del Mercado de Valores, General de Seguros, General de Instituciones o del Sistema Financiero, de acuerdo con lo previsto en el inciso 18 del artículo 7° del Código Civil Ecuatoriano.

No habiendo más asuntos a tratar, se dio por terminada la reunión, de la cual se extendió la presente acta, que leída y encontrada conforme, es firmada por los presentes.

São Paulo, 4de agosto de 2005.

(f.dos.) Carlos Antonio Rossi Rosa; Carlos Pires Oliveira Dias; Luiz Roberto Ortiz Nascimento; Raphael Antonio Nogueira de Freitas; Pietro Francesco Giavina-Bianchi; José Édison Barros Franco; Flávia Buarque de Almeida y Marcelo Pereira Malta de Araújo.



Certifico que esta es copia fiel del original.

(fdo.) Carlos Antonio Rossi Rosa, Presidente del Consejo de Administración.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Arturo Ferrés

Tradutor Público e Intérprete Comercial
Matrícula N° 654 - JUCESP
RG N° 29.621.199-0 - CPF N° 116.347.278-60
CCM N° 2.940.845-8 - INSS N° 112.299.981-22
Inglês • Francês • Espanhol



Rua da Consolação, 331
Sala 102 - CEP 01301-905
São Paulo - SP - Brasil
Tel: (55 11) 3259-7848
Fax: (55 11) 3259-9541
e-mail: mail@andrart.com
www.andrart.com

N° C-06710/05

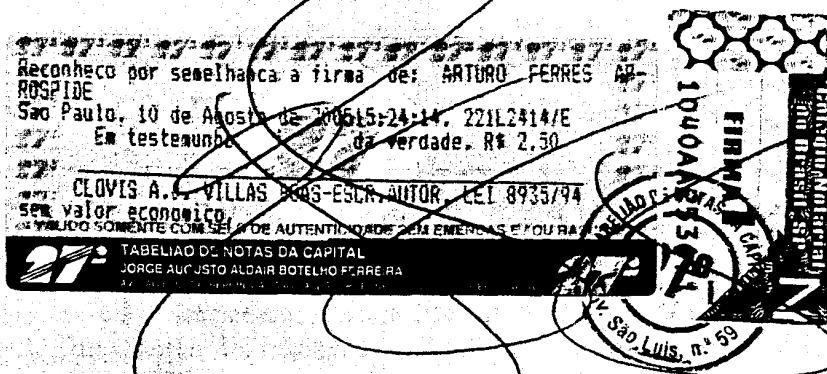
2

(Consta: (1) Sello y rúbrica de la Gerencia Jurídica de Camargo Corrêa. (2) El reconocimiento de la firma de Carlos Antonio Rossi Rosa, hecho el 9 de agosto de 2005 por funcionario autorizado de la 11ª Notaria de Títulos de São Paulo. (3) Sello de autenticación notarial N° 1097AA567630.)

Nada más. Y para que conste, pongo mi firma y sello oficial.
San Pablo, Brasil, 10 de agosto de 2005.

27º *Arturo Ferrés*
Arturo Ferrés

Tradutor Público Juramentado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN SÃO PAULO - BRASIL

Presentada para la inscripción y traducción que se hizo en el suscrito Consol General de la Consol en del Ecuador en São Paulo - Brasil certifica que es fiel la reproducción del original.

Legalización nº 269/05
Partida Arancelaria III - 15 - 8
Valor de la Actuación US\$ 10.00
São Paulo, 10 de Agosto de 2005

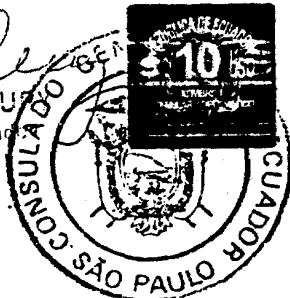
0042

a 0867504
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTA PARA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS
US\$ 2.00

Juan Carlos de Argüello
Doris Padron de Argüello
CANCILLER 2

14 SET. 2005

Beatriz Helena A. Curi
BEATRIZ HELENA A. CURI
Cónsul General a.h. del Ecuador



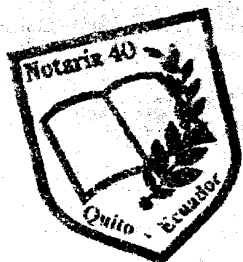
REPÚBLICA DEL ECUADOR
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CERTIFICA QUE EL SEÑOR (A) Beatriz Helena Curi
EN SU CALIDAD DE CONSUL AL-HONOREM DEL ECUADOR
EN São Paulo - Brasil ESTA AUTORIZADO
PARA CERTIFICAR LA FIRMA DE RESPONSABILIDAD CONSTANTE
EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

RATON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. F. 2

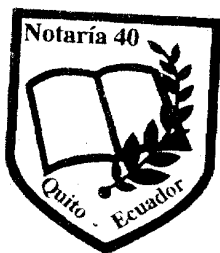
Quito,

20 SEP 2005

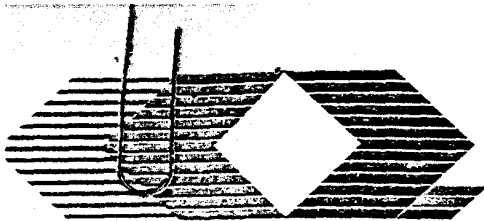
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE QUITO

Pasaje Juan Pablo Sanz e Iñaquito
Teléfono PBX: (593-2) 2 432-370
Fax: 2 431-686
Casilla: Pic. 17-16-1016 - Quito - Ecuador
E-mail: cameco@andinanet.net
www.ccquito.org

0014743

CERTIFICACION

Para los fines legales consiguientes, **CERTIFICO** que

CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.

es afiliado a la Cámara de la Construcción de Quito, desde el 29 de Agosto de 2005

Nro. de Registro: 9673 - CQ

en cumplimiento de lo que dispone la Ley de las Cámaras de la Construcción.

Así consta en nuestros archivos, a los que me refiero en caso necesario.

Quito, 29 de Agosto de 2005



GERENTE

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 20 SEP 2005

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
ABOGADO EN LA LEY DEL CANTON QUITO

NOTA: Esta certificación, no es válida para la aplicación a lo expuesto en el artículo 2do., de la Resolución de la Junta Monetaria No. 010/82, para el uso de la Línea de Redescuento de la Construcción.

Valido por 60 días.

VALOR. \$/.

5.00

"LA CONSTRUCCION ES LA INDUSTRIA DEL BIENESTAR HUMANO"

AFILIADA A LA FEDERACION INTERAMERICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Francisco Alarcón, en esta fecha en cuatro fojas útiles, protocolizó en los registros de escrituras públicas, de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo archivo se halla a mi cargo, la Autenticación del Acta de la Reunión del Consejo de Administración de la Compañía Construcciones e Comercio Camargo Correa S.A de fecha 4 de Agosto del 2.005, que antecede. Quito, a diecinueve de Septiembre del año dos mil cinco.- 0043

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí, en fe de ello confiero esta misma, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecinueve de Septiembre del año dos mil cinco.



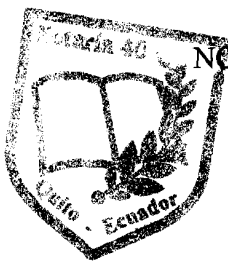
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



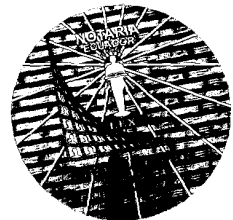
RAZÓN: Mediante resolución número 05.Q.IJ.4147 de fecha doce de Octubre del dos mil cinco, dictada por el señor Doctor José Aníbal Cordova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, RESUELVE, calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la Compañía Extranjera CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A, protocolizada ante mi el diecinueve de Septiembre del presente año Dando así cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz antes mencionada .- Quito, a dieciocho de Octubre del dos mil cinco.-

0041



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO





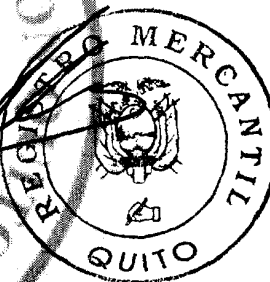
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0045



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de octubre de 2.005, bajo el número **3103** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el diecinueve (3), veintidós, veintisiete de septiembre y seis de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO** de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera "**CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.**" y del **PODER** conferido a favor del Señor **HUMBERTO PEREIRA DINIZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1782**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043592**.- Quito, a uno de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

RESOLUCIÓN No.05.Q.IJ.

4147

0046

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, de 19 (3), 22, 27 de septiembre y 6 de octubre del 2005, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., de nacionalidad brasilera.

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2005.429 de 11 de octubre del 2005;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Consejo de Administración, a favor del señor Humberto Pereira Diniz, de nacionalidad brasilera.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales b) y c) del artículo tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO- DISPONER a) Que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 19 (3), 22, 27 de septiembre y 6 de octubre del 2005, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas en esta Resolución. Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

Es fiel copia de los documentos
que reposan en los archivos de
la Superintendencia de Compañías

Quito, a 14 OCT 2005
SECRETARIO GENERAL

4147

ARTICULO CUARTO DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

12 OCT 2005

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

PVV/cmf
T. 22853

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

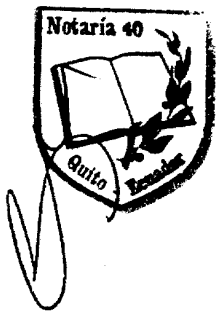
Es fiel cop. de los documentos
que figuran en los libros de
la Superintendencia de Compañías
Quito, a 14 OCT 2005

SECRETARIO GENERAL

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 3103 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 136 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 14 OCT 2005 de

Dr. RAUL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





Quito, a 19 de Septiembre del 2005

PROTOCOLIZACIÓN No. 1542

0048

DE LA AUTENTICACION DEL
PODER GENERAL
QUE OTORGA
LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES

COMERCIO CAMARGO CORREA S.A

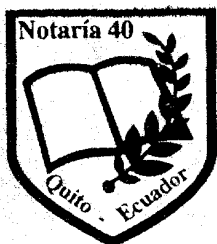
A FAVOR DE:

SR. HUMBERTO PEREIRA DINIZ

CUANTIA :\$ INDETERMINADA

DI 5 COPIAS

J.E.L



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

PODER GENERAL

La sociedad Construções e Comércio Camargo Corrêa S.A., una compañía existente bajo el amparo de las Leyes de la República de Brasil, debidamente representada por Mauro Martin Costa y Carlos Fernando Namur, en su calidad de directores de la sociedad, tienen a bien otorgar, como en efecto otorgan, PODER GENERAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, por tiempo indefinido, con la representación LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL de la compañía, a favor de Humberto Pereira Diniz, ciudadano de nacionalidad brasileña, de estado civil casado, de profesión ingeniero, portador del pasaporte número CP 851261, para que a nombre y en presentación de la compañía Construções e Comércio Camargo Corrêa S.A. realice o efectúe los siguientes actos y contratos:

1.- Realizar todos los actos pertinentes, especialmente mencionados en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, con el objeto de domiciliar en el Ecuador a la compañía extranjera Construções e Comércio Camargo Corrêa S.A. y obtener el permiso de operación respectivo;

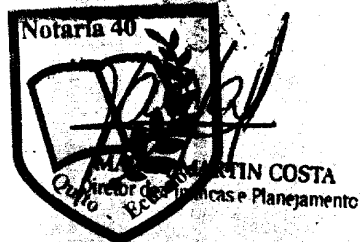
2.- Representar legalmente, comparecer a juicio o en forma extrajudicial a la compañía Construções e Comércio Camargo Corrêa S.A., por tiempo indefinido, en la República del Ecuador, ante Instituciones Públicas como Privadas, Tribunales de Justicia o cualquier otra entidad estatal o privada, con amplios y suficientes poderes para obrar de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador. En general, sin que esto sea considerada como una limitación, el mandatario, de acuerdo con el Art.6 de la Ley de Compañías, actuando a nombre de la compañía, podrá asumir todas las facultades que se otorgan a los mandatarios conforme se estipula en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras cosas, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa .

3.- Realizar cualquier acto legal o negocio jurídico que haya de celebrarse y surtir efectos en todo el territorio del Ecuador con amplios y suficientes poderes.

Las descripciones antes realizadas, no se entenderán taxativas sino meramente ejemplificativas.

São Paulo, 18 de julio de 2005

Construções e Comércio Camargo Corrêa S.A.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


Carlos Fernando Namur
Diretor



REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

BRASILEIRO - NATIONALITÉ BRÉSILIENNE - BRAZILIAN CITIZEN

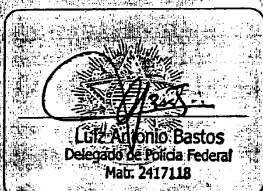
Nome: **JOÃO PEREIRA DINIZ** Sexo: **MASCULINO**

Lugar e data de nascimento: **BELO HORIZONTE/MG**
 20 MAR/1962

Filiação: **JOÃO FRANCISCO PEREIRA DINIZ**
 MARIA ROSÂNEA DINIZ

Repassado por: **DELEGACIA DE POLÍCIA FEDERAL CAXIAS DO SUL**

Válido até: **05 MAI 2010**
 Data de expedição: **06 MAI 2005**



Nome e cargo do funcionário que o concedeu
 Nom et qualité de l'agent expéditeur
 Name and function of the issuing authority

03052005

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

ESTE PASSAPORTE CONTÉM 32 PÁGINAS NUMERADAS
 CE PASSPORT CONTIENT 32 PAGES NUMÉRÉES
 THIS PASSPORT CONTAINS 32 NUMBERED PAGES

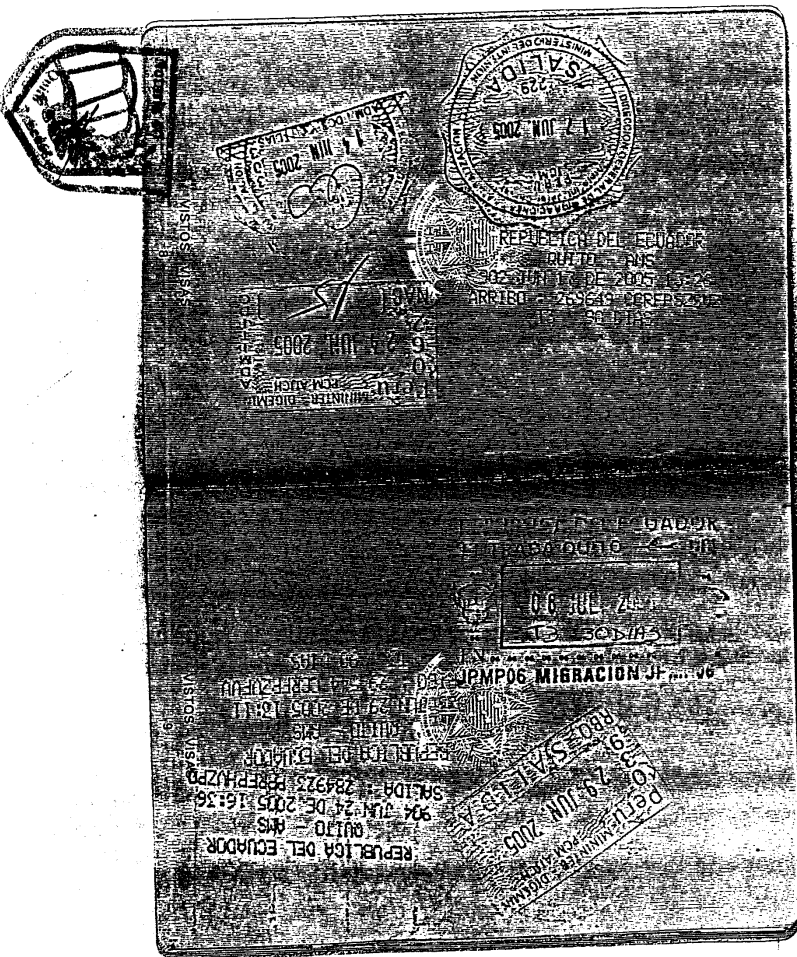
ESTE DOCUMENTO PERTENCE A
 CE DOCUMENT APPARTIENT À
 THIS DOCUMENT IS THE PROPERTY OF THE

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

LEVADO COM A ASSINATURA OU IMPRESSÃO DIGITAL DO TITULAR
 LÉVÉ AVEC LA SIGNATURE OU L'IMPRESSÃO DIGITAL DU TITULAIRE
 TAKEN WITH THE SIGNATURE OR IMPRESSÃO DIGITAL OF THE HOLDER

Nº **C P 851261**

03052005



FILHES - ENFANTS - CHILDREN

1	Nome - Nom - Name _____	Idade - Age - Age _____	Sexo - Sexe - Sex _____
2	Nome - Nom - Name _____	Idade - Age - Age _____	Sexo - Sexe - Sex _____
3	Nome - Nom - Name _____	Idade - Age - Age _____	Sexo - Sexe - Sex _____
4	Nome - Nom - Name _____	Idade - Age - Age _____	Sexo - Sexe - Sex _____
5	Nome - Nom - Name _____	Idade - Age - Age _____	Sexo - Sexe - Sex _____

Este passaporte é válido para:
Ce passeport est valable pour:
This passport is valid for:

Todos os países com os
quais o Brasil mantém
relações diplomáticas

Condições especiais de saúde-Conditions de santé-Health conditions





Dr. Gonzalo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
QUITO - AMS
JUL 20 DE 2005 13:20
2432691 CCRFOUP32C

REPUBLICA DEL ECUADOR
QUITO - AMS
JUL 2 DE 2005 17:04
991 JUL 2 DE 2005 17:04
REPUBLICA DEL ECUADOR
QUITO - AMS
JUL 1 DE 2005 15:38
939 JUL 1 DE 2005 15:38
SHITPA 5525 PPREONEFF

ECUADOR
Policia Nacional
COO



25 AGO 2005

Piñeros Guayaquil

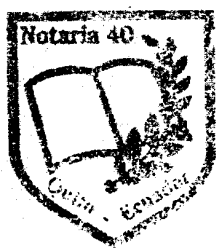
27 AGO 2005

VISTOS - VISAS

10

VISTOS - VISAS

11



Dr. Oswaldo Mejia Estrada

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DE EXTRANJERIA

Trámite No. 2318 / 05

Cat. Visa: 9 - IV

3052

Fecha de recepción: 08 SEP 2005

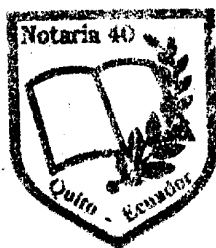
Nombres: Pereira Diniz Humberto

Nacionalidad: Brasileña

Fecha de entrega: 15 días hábiles

No. Documentos:

Recibido por:



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RATON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 20 SEP 2005

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO ESPECIALIZADO EN EXTRANJERIA QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Francisco Alarcón, en esta fecha en ocho fojas útiles, protocolizó en los registros de escrituras públicas, de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo archivo se halla a mi cargo, la Autenticación del Poder General que otorga la Sociedad Construcciones e Comercio Camargo Correa S.A, a favor de Humberto Pereira Diniz, que antecede. Quito, a diecinueve de Septiembre del año dos mil cinco.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí, en fe de ello confiero esta misma, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecinueve de Septiembre del año dos mil cinco.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Mediante resolución número 05.Q.IJ.4147 de fecha doce de 0053
Octubre del dos mil cinco, dictada por el señor Doctor José Aníbal Cordova
Calderón, Intendente de Compañías de Quito, RESUELVE, calificar de
suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el
establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la Compañía Extranjera
CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A,
protocolizada ante mi el diecinueve de Septiembre del presente año Dando
así cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, en su Artículo
Tercero, tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz antes
mencionada .- Quito, a dieciocho de Octubre del dos mil cinco.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0051



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de octubre de 2.005, bajo el número **3103** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el diecinueve (3), veintidós, veintisiete de septiembre y seis de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO** de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera "**CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.**" y del **PODER** conferido a favor del Señor **HUMBERTO PEREIRA DINIZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1782**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043592**.- Quito, a uno de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-